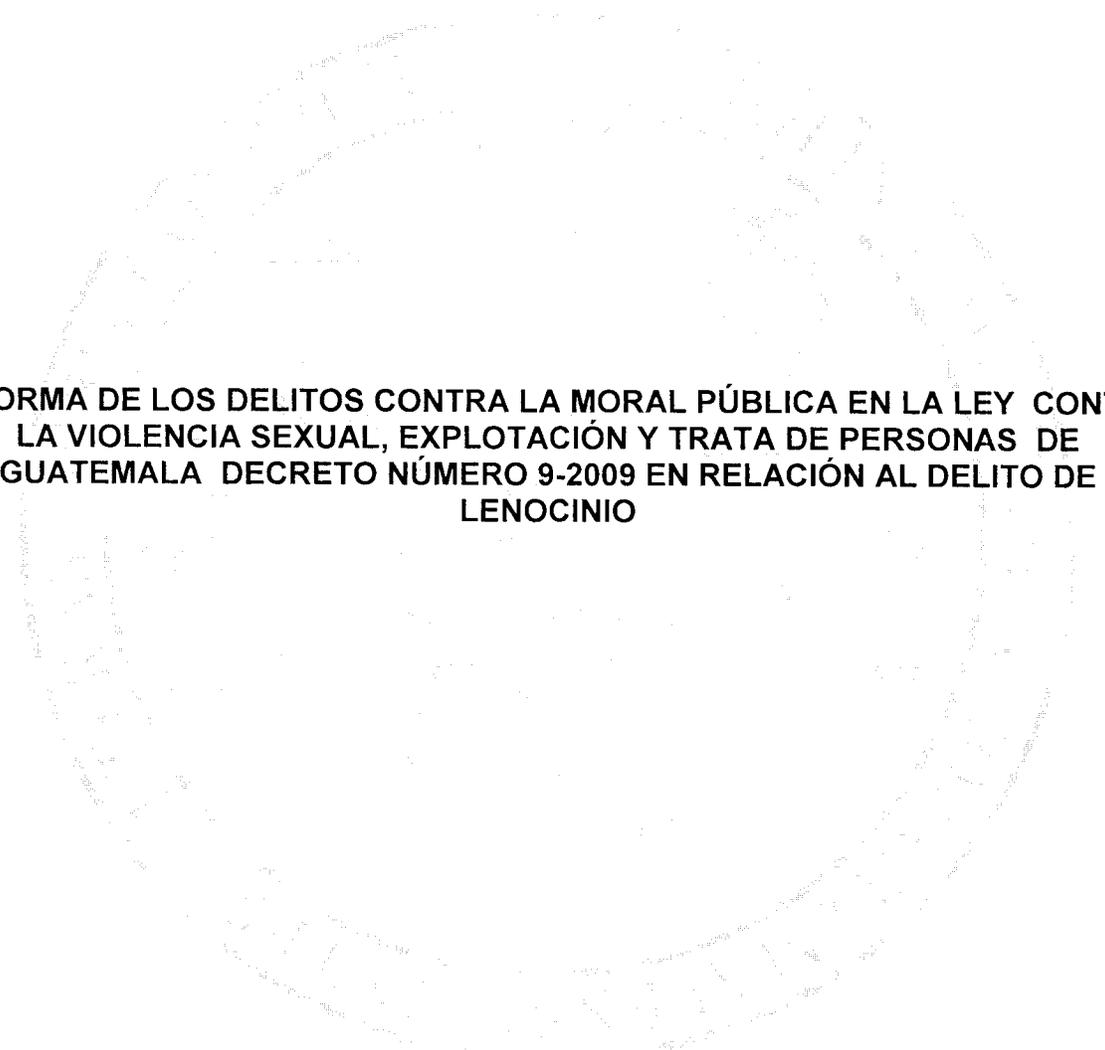


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA
LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE
GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE
LENOCINIO**

NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES

GUATEMALA, MARZO DE 2015

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA
LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE
GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE
LENOCINIO**

Tesis

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

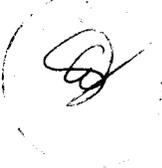
Por

NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2015

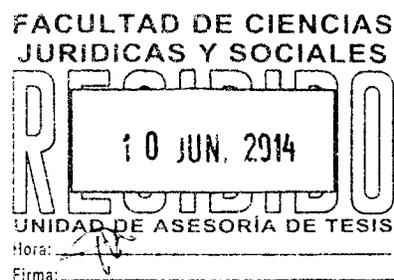


**BUFETE CORPORATIVO
ABOGADOS, AUDITORES Y CONTADORES
11 Calle 4-52 zona 1 Ciudad de Guatemala
Edificio Asturias Oficina Número 4
Teléfono 22-32-39-16**

Guatemala, 9 de junio de 2014

Doctor:

**Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala**



Dr. Mejía Orellana:

De manera atenta me dirijo a usted, para hacer de su conocimiento que he cumplido con la función de **ASESORA** de tesis del Bachiller **NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES**, quien realizó el trabajo de tesis intitulado **“REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE LENOCINIO”** manifestando las siguientes opiniones:

a) Considerando que el tema investigado contiene elementos científicos, debido a que el tema abordado se refiere a la reforma de los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala Decreto Número 9-2009 en relación al delito de lenocinio.

b) La metodología cumple con los pasos necesarios en la deducción, como técnicas principales de investigación se utilizaron la bibliografía, investigación de campo, métodos de investigación deductiva y comparativa.



c) La redacción de este trabajo es adecuada y jurídicamente correcta.

d) La contribución científica del trabajo de tesis en referencia, se centra en el espíritu que persiguen los centros de educación tanto públicos como privados así como los principales retos y desafíos que debe enfrentar nuestra sociedad, a causa de la poca información sobre la explotación sexual y la trata de personas.

e) Las conclusiones y recomendaciones son congruentes con el contenido del trabajo de tesis, ya que son aporte al conocimiento del estudio del derecho.

f) En cuanto a la bibliografía empleada se comprobó que la misma ha sido correcta y suficiente para el presente trabajo.

En mi calidad de Asesora y de conformidad con lo que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito **DICTAMEN FAVORABLE** estimando que el trabajo de tesis cumple con todos los requisitos establecidos en el normativo respectivo, a efecto se continúe el trámite.

Atentamente,

LICDA. JOSEFINA COJÓN REYES

ASESORA DE TESIS

Colegiada No. 8,636

**LICENCIADA
Josefina Cojón Reyes
ABOGADA Y NOTARIA**



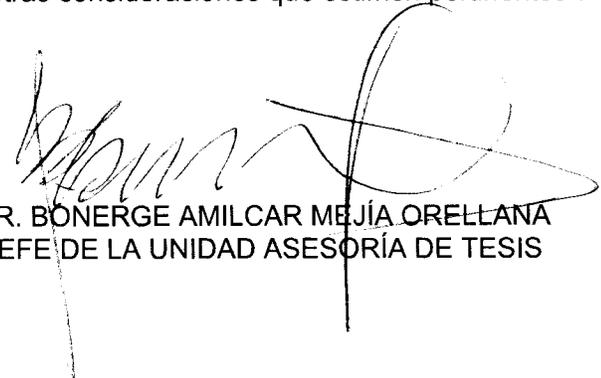
USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

[Handwritten mark]

UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 11 de junio de 2014.

Atentamente, pase a el LICENCIADO EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ, para que proceda a revisar el trabajo de tesis de el estudiante NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES, intitulado: "REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE LENOCINIO".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.



OFICINA JURÍDICA

LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ, ABOGADO Y NOTARIO

11 CALLE 4-52 ZONA 1, GUATEMALA, CIUDAD, TELEFONO: 22323916

Guatemala, 11 de julio de 2014

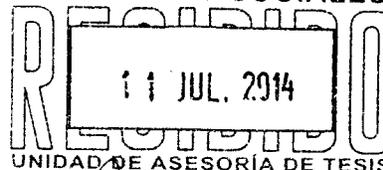
Doctor:

Bonerge Amílcar Mejía Oreilana

Jefe de la Unidad Asesora de Tesis

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

FACULTAD DE CIENCIAS
JURÍDICAS Y SOCIALES



Hora: _____
Firma: _____

Doctor Mejía Oreilana:

De conformidad con el nombramiento emitido por su despacho, procedí a **REVISAR** el trabajo de tesis del Bachiller **NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES**, del trabajo de tesis intitulado **“REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE LENOCINIO”**, he realizado la revisión de la investigación y en su oportunidad he sugerido algunas correcciones de tipo gramatical y redacción, que consideré en su momento eran oportunas, para la mejor comprensión del tema que se desarrolla.

A) Que el trabajo referido se desarrolló en varios capítulos, comprendiendo los aspectos de mayor importancia sobre el tema. Se realizó un análisis sobre reforma de los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala Decreto Número 9-2009 en relación al delito de lenocinio.

B) En cuanto a la metodología utilizada para el desarrollo del contenido temático se aplicó el método analítico, sintético y deductivo. Y que durante la investigación se utilizó como técnica de investigación bibliográfica apoyándose en autores

guatemaltecos, así como también se consultaron algunos sitios web. Las conclusiones alcanzadas fueron formadas con base en la interpretación de la investigación realizada, dando paso a las recomendaciones formuladas en el presente estudio.

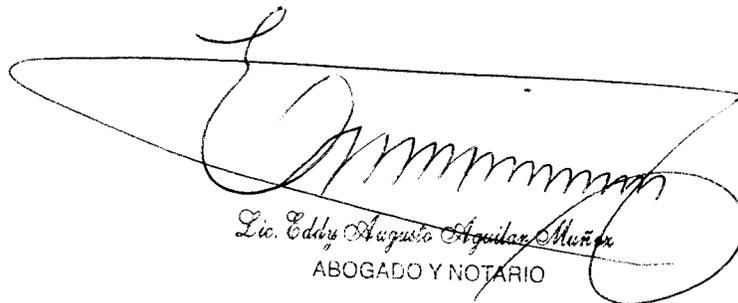
También he de informarle que para el mejor desarrollo del contenido, realicé varias observaciones y recomendaciones sobre el tema en el transcurso de la redacción del trabajo de tesis, las correcciones propuestas fueron consideradas y cumplidas por el estudiante. Por lo que considero que el presente trabajo de tesis llena los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, y para el efecto expongo lo siguiente:

La presente investigación es de gran aporte ya que en nuestro país se obtienen resultados positivos con este tipo de temas, así como cuando la intervención que tiene el fiscal que es el representante de la sociedad, como el juez penal, que es el garantista del debido proceso. Por lo que concluyo expresando que el presente estudio es de gran importancia ya que tiene por objeto ampliar los estudios sobre este tema. Por lo expuesto anteriormente y en mi calidad de asesora, emito el presente **DICTAMEN FAVORABLE** y apruebo la presente investigación, para que sea discutida en el examen público correspondiente.

Atentamente,

LIC. EDDY AUGUSTO AGUILAR MUÑOZ

COLEGIADO: 6,410 REVISOR DE TESIS



Lic. Eddy Augusto Aguilar Muñoz
ABOGADO Y NOTARIO

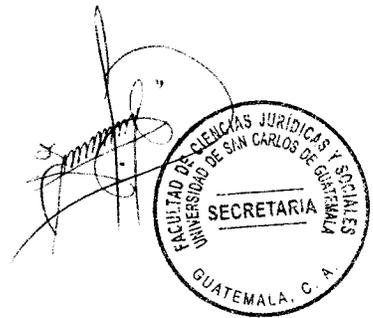


RS

DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 26 de enero de 2015.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis del estudiante NELSON WALDEMAR VÁSQUEZ RABANALES, titulado REFORMA DE LOS DELITOS CONTRA LA MORAL PÚBLICA EN LA LEY CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL, EXPLOTACIÓN Y TRATA DE PERSONAS DE GUATEMALA DECRETO NÚMERO 9-2009 EN RELACIÓN AL DELITO DE LENOCINIO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.



Lic. Avidán Ortiz Orellana
DECANO





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por darme la bendición y la fuerza para alcanzar una de mis metas.
- A MIS PADRES:** Manfredo Valdemar Vásquez Gómez y Verónica Carmina Rabanales Coy, que mi triunfo sea una regalo al sacrificio de ellos.
- A MI AMADA ESPOSA:** Thelma Carolina Fuentes Vásquez de Vásquez, por el apoyo y amor incondicional que me has brindado en todo momento.
- A MIS AMADOS HIJOS:** César Fernando Vásquez Fuentes y Katherine Alejandra Vásquez Fuentes, que mi triunfo sea un ejemplo a seguir hacia adelante, los amo.
- A MIS HERMANOS:** Jessica Verónica Vásquez Rabanales y Selvyn David Vásquez Rabanales, que están presentes en este día tan importante.
- A MI ABUELO:** Hermenegildo Vásquez, por ser la persona más especial en mi vida y por haberme formado con valores y carácter fuerte.



A MI UNIVERSIDAD:

La tres veces gloriosa y bendita Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi alma mater, forjándome sentido social y una visión más humana que ninguna otra. En especial a mi Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por haberme enseñado y preparado para hacer la diferencia en un mundo donde somos muchos, pero buenos somos pocos.

ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. Lenocinio.....	1
1.1. El lenocinio	5
1.2. Características del lenocinio	5
1.3. Concepto del lenocinio	5
1.4. Modalidades de la trata de persona	9

CAPÍTULO II

2. Desarrollo del lenocinio en Guatemala	11
2.1. Generalidades	14

CAPÍTULO III

3. Derecho comparado del lenocinio.....	27
3.1. Las formas actuales de esclavitud.....	34
3.2. Lenocinio en México	41
3.3. Lenocinio en Costa Rica	42
3.3.1. Plan de Acción de la Categoría 2 para Costa Rica	45
3.4. Lenocinio en España.....	47
3.5. La Red Española contra la Trata de personas o llamado lenocinio exige a España que cumpla con los mecanismos europeos de lucha contra esta violación de derechos fundamentales	49

CAPÍTULO IV

4. Reforma de los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala Decreto número 9-2009 en relación al delito de lenocinio	53
4.1. Definición doctrinaria del delito de trata de personas.....	54

	Pág.
4.2. La forma de reclutar las víctimas del delito de trata de personas	57
4.3. El problema de la trata de personas	59
4.4. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)	60
4.5. Fines de la tipificación del delito de lenocinio.....	61
4.6. Opiniones y conocimiento de las y los servidores públicos sobre el lenocinio..	63
4.7. Campaña de Prevención contra la Trata de Personas.....	74
4.8. Regulación internacional del delito de trata de personas.....	78
CONCLUSIONES	83
RECOMENDACIONES	85
BIBLIOGRAFÍA	87



INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo principal el de dar a conocer la importancia de los casos de lenocinio dentro de la sociedad, así como causas que proceden a efectuar dicha situación y sus respectivas consecuencias que dan a conocer. Se puede analizar el funcionamiento de las personas que se dedican al lenocinio, que lo ven como negocio público, y de herencia transmitido de generación en generación. Se observó el análisis jurídico-jurisprudencial del lenocinio, como son las legislaciones los reglamentos y las autoridades que intervienen en el delito tanto a nivel nacional.

Se encontró la forma de radicar el problema del diagrama social así como la opinión de la sociedad por medio de encuestas y entrevistas. Y de esa manera llegar a una posible conclusión en base a lo ya obtenido. La prostitución en la Edad Antigua. En un primer momento, la prostitución no podía ser identificada como tal, ya que, como hace notar F. Engels en su estudio denominado El Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado, basado en las investigaciones de Lewis Morgan sobre los pueblos primitivos, el sexo era practicado indiscriminadamente por todos los miembros de la tribu, sin que existiese diferenciación de familias entre sus miembros.

La prostitución, deber de todas las mujeres en un principio, no fue ejercida más tarde sino por estas sacerdotisas, en reemplazo de todas las demás. Los primitivos mesopotámicos ofrecen los rastros de la primera prostitución que marcó a todas las demás civilizaciones de la humanidad.

Puedo señalar que con el presente trabajo se comprobó la hipótesis basada en la propuesta de reformar los delitos contra la moral pública en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala, el hecho de que no se regule el delito de lenocinio como parte de los delitos contra la moral, tiene persecuciones en la sociedad guatemalteca, no importando la clase social en la que se viva.



Es trascendental señalar que en la actualidad en el Congreso de la República de Guatemala, existe una iniciativa de ley que pretende crear este delito, y por ello, considero que es importante y de mucho interés realizar un análisis completo a esta clase de tema, y poder obtener las ventajas y las desventajas que representan para el estado de Guatemala incluir en la Ley de Trata de Personas este tipo de delito.

El objetivo principal fue el siguiente: establecer, la necesidad de reformar los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto número 9-2009, en relación al delito de lenocinio.

La presente investigación se encuentra contenida en cuatro capítulos y en el capítulo uno se hace un estudio del lenocinio, definiciones, características; en el segundo capítulo se hace un análisis de desarrollo del lenocinio en Guatemala; en el capítulo tercero se desarrolla el derecho comparado del lenocinio; y por último, en el cuarto capítulo, se explica todo sobre la reforma de los delitos contra la moral pública en la Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala decreto número 9-2009 en relación al delito de lenocinio.

En cuanto a la metodología, se utilizó el método analítico, que permite desplazar todo el conocimiento en partes, en relación a lo que establece la legislación nacional respecto a lo contenido en la doctrina, la realidad y las leyes. Asimismo, pude aplicar el método de la síntesis, para analizar separadamente los fenómenos objetos del estudio; para descubrir la esencia del problema o del fenómeno estudiado, en cuanto a las repercusiones que tiene el tema descrito y la necesidad de su adecuación jurídica legal. Dentro de las técnicas utilizadas en la realización de la investigación, apliqué las bibliográficas, documentales que permitió recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

Se concluye la investigación y se hace referencia de las recomendaciones derivadas de la presente investigación; al final se describe la bibliografía que sustenta la parte teórica del trabajo.

CAPÍTULO I

1. Lenocinio

En términos generales, el lenocinio “tiene su esencia en el acto de mediar, entre dos o más personas, a fin de que una de ellas facilite la utilización de su cuerpo para actividades lascivas, destacando la obtención de algún beneficio en el lenón. La historia del lenocinio está íntimamente ligada al desarrollo histórico del fenómeno de la prostitución y su regulación a lo largo del tiempo. Los estudiosos suelen encontrar el origen de la prostitución en los primeros estadios de la civilización; incluso hay quienes han señalado que se trata del oficio más antiguo.”¹

Así las cosas, siendo la prostitución una actividad milenaria, el derecho ha asumido históricamente tres posturas diversas ante la misma:

- “a) Estimarlo como un delito, mediante la prohibición absoluta y su represión constante.
- b) Reglamentarlo administrativamente, por medio de esquemas de inscripción y control de las personas dedicadas a esta actividad.
- c) Mostrar indiferencia directa ante la prostitución, a reserva de reprimir enérgicamente los delitos que su ejercicio trae con frecuencia aparejados, precisamente como en el caso del lenocinio, la trata de personas, o la corrupción de menores.”²

El primer sistema, ha sido abandonado paulatinamente por ineficaz, al desconocer la compleja etiología de la prostitución y por favorecer su peligroso clandestinaje; y el

¹ Bustos Ramírez, Juan. **Manual de derecho penal**. Pág. 68.

² Cerezo Mir, José. **Problemas fundamentales del derecho penal**. Pág. 45.

segundo esquema, de la regulación administrativa, ha caído igualmente en decadencia, aunque sigue vigente en diversos lugares.

En la época de la globalización, los delitos de lenocinio han incrementado sus efectos nocivos en el entramado social, de la mano del robustecimiento de la delincuencia organizada y sus redes internacionales. “Asimismo, se ha ido agravando la idea que se tiene de este tipo de delitos, al entenderlos ya no sólo como conductas que pueden atentar contra la moral y las buenas costumbres, como se habían concebido y clasificado tradicionalmente al lenocinio.”³

La preocupación por prevenir, perseguir y sancionar este tipo de conductas, se ha manifestado continuamente en el ámbito internacional. Existe una gran variedad de instrumentos jurídicos internacionales que contienen normas y medidas prácticas para combatir la explotación de las personas, especialmente las mujeres y los niños. Entre los más recientes, dado en 2005, se incluye el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Por lenocinio, “se entiende la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el

³ Manzini, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**. Pág. 109.

consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”⁴

Esa explotación incluirá, como mínimo, “la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.”⁵

“En México, esta preocupación ha cristalizado en la promulgación de una Ley para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, dada en noviembre de 2007, en la que además de recoger un tipo penal de trata acorde al estándar internacional, se ha buscado sentar las bases de una política criminal del Estado mexicano en la materia, a través de la elaboración y puesta en práctica de un Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Trata de Personas, e incluir las políticas públicas en materia de prevención y sanción de la trata de personas, así como la protección y atención a las víctimas del delito.”⁶

Es necesario que estas acciones rindan frutos, considerando que en Guatemala, según la Oficina de las Naciones Unidas para el control de las Drogas y la Prevención del Delito, registra cifras elevadas como fuente, tránsito, y destino para la comisión de este delito, con propósitos de explotación sexual comercial y del trabajo forzado. Los grupos más vulnerables incluyen a mujeres y los niños, las personas indígenas, y los migrantes indocumentados.

⁴ Puig Peña, Federico. **Derecho penal**. Pág. 44.

⁵ Rodríguez Devesa, José María. **Derecho penal español**. Pág. 67.

⁶ *Ibíd.*

“Según diversas cifras, más de 20,000 niños mexicanos son víctimas de la explotación sexual originada por la trata cada año, especialmente en zonas fronterizas y turísticas. La mayoría de las víctimas son extranjeras, provenientes de América Central, particularmente Guatemala, Honduras, y El Salvador. Es una situación que exige atención prioritaria.

La normativa beneficiará a la niñez y adolescencia que es objeto de trata de personas para fines de explotación sexual comercial, afirma Leonel Dubón, integrante de Casa Alianza. Las víctimas sufren problemas de personalidad y padecen de trastornos relacionados con el consumo de sustancias, pues se les obliga a consumir drogas, lamenta.”⁷

Es determinante la reforma a la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala en relación al delito de lenocinio, ya que la trasgresión de las normas incidirá en la conservación de la seguridad de las personas, determinar que es una violación de los derechos humanos de las personas habiendo quienes lo han comparado con el comercio de esclavos.

Diferencias del lenocinio y la prostitución

- Toda persona que explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal.
- Induzca a una persona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo.
- Regentee, administre o sostenga directa o indirectamente, prostíbulos, casas de cita o lugares de concurrencia expresamente dedicados a explotar la prostitución.
- El lenocinio se sancionará con prisión de dos a nueve años y de 50 a 500 días multa.

⁷ *Ibíd.*

- Cuando implica a menores, se castiga con ocho a 15 años y de mil a 2 mil 500 días de multa.

1.2. Lenocinio

Término utilizado para discutir en negociaciones o en acuerdos, pero en algunos países francófonos se niegan a utilizar el término de trata porque se asocia con la esclavitud de negros y en los países hispano-hablantes es asociado con la el tráfico de personas, el término antiguo que se refería específicamente a la venta de mujeres blancas para la prostitución.

1.3. Características del lenocinio

- Explotar el cuerpo de una persona
- Obtener un beneficio sexual
- Abusar de una persona menor de edad

1.4. Concepto de lenocinio

“Quien en forma habitual u ocasional explote el cuerpo de una persona y obtenga de ella un beneficio por medio del sexo.”⁸

⁸ Ossorio, Manuel. *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales*. Pág. 39.

Encontrar las palabras correctas para describir este delito sigue representando un verdadero reto en el combate de la explotación sexual de las personas; se tiende a usar la palabra tráfico enfocándola a la comercialización o a la compra-venta de personas, pero hace énfasis en el traspaso de fronteras. Sin embargo, esas palabras no encierran el aspecto más importante de este fenómeno, la explotación.

De esta manera se enfoca en el movimiento, se pasaría por alto que muchas personas son tratadas al interior de sus países, regiones o pueblos; el enfoque en el intercambio no subraya el fraude o la coerción que se comete sobre las víctimas.

Además se excluye a muchas víctimas que nunca fueron compradas o vendidas, sino que ellas mismas se presentaron ante los explotadores, quienes después las trataron, y otras más que fueron engañadas por medio de una forma de servidumbre.

“Por lenocinio se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”⁹

Esa explotación incluirá, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas

⁹ Goldstein, Raúl. Diccionario de derecho penal y criminología. Pág. 56.

análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Se observan tres elementos fundamentales: “la captación y el traslado, que se refiere a los medios utilizados para sacar a una persona de su entorno social y llevarla a uno diferente, lo esencial es el desarraigo de su comunidad de origen; la privación de la libertad ya que la víctima no es libre de hacer su voluntad y su libertad está limitada por medidas de presión o violencia, como el uso de la fuerza, intimidación, etc. y la explotación de las víctimas, ya sea en provecho del explotador o de una tercera persona y se presenta en diversas modalidades.”¹⁰

El lenocinio puede ser interno, “se refiere a que el reclutamiento y la explotación se llevan a cabo al interior de un mismo país, o internacional, que es la que se realiza en países diferentes al del origen de la víctima; el reclutamiento se realiza en el país de origen y la explotación en el país de destino, en muchos casos son varios países los utilizados como tránsito y eso se debe a la distancia o a las leyes migratorias existentes. Entre los medios más utilizados para la captación se puede mencionar: anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, bares, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros; en algunos casos, las víctimas son secuestradas y forzadas a través de la violación y el sometimiento.”¹¹

¹⁰ Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. Pág. 189.

¹¹ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal**. Pág. 41.

Entre los medios más utilizados para la captación se puede mencionar: anuncios en medios impresos, contactos por internet, referencias de familiares o conocidos, supuestas oportunidades de empleo, agencias de reclutamiento, ofrecimiento de cursos, agencias de viajes, escuelas, bares, manipulación sentimental a través del noviazgo o matrimonio, entre otros; en algunos casos, las víctimas son secuestradas y forzadas a través de la violación y el sometimiento.

Es necesario además aclarar las diferencias que existen entre el lenocinio y el tráfico ilícito de migrantes. En el lenocinio, las víctimas no dan su consentimiento para ser explotadas y lo dan para el traslado, pero por medio de coerción, engaño o abuso; esta migración puede ser legal o ilegal. El tránsito, ya sea transnacional o interno, es el fin para obtener la explotación; víctimas son movilizadas en las regiones al interior de un país, o trasladadas hacia otro y el delito es contra las personas, libertad sexual, dignidad e integridad física.

En el tráfico ilícito de migrantes, las personas dan su consentimiento para la migración, existe negociación entre ellas y el traficante y se paga por un servicio; el tráfico termina cuando la persona llega a su destino, el cual es siempre transnacional, o sea que implica el cruce de fronteras.

En este caso se comete el delito contra el Estado pues se violenta su soberanía. A pesar de las diferencias, el tráfico ilícito puede dar lugar a la trata, en el sentido que los migrantes se encuentran vulnerables a ser víctimas de las redes del delito de lenocinio.

1.5. Modalidades de la trata de personas

A pesar de que la definición que fue establecida en el protocolo señala diversos tipos de la explotación, ésta queda abierta para incluir cualquier otra manifestación de este delito en el cual prevalezcan las mismas condiciones de explotación. Las modalidades existentes se dividen de acuerdo al tipo de explotación, entre éstas se mencionan:

“- **Explotación sexual:** Una parte significativa de las víctimas se cuentan en este tipo de explotación y se refiere a todo tipo de actividad en que una persona usa el cuerpo de otra para sacar ventaja o provecho de carácter sexual—servidumbre sexual, prostitución o producción de material pornográfico—basándose en una relación de poder. Cuando una persona es presionada, forzada o convencida de entrar a la prostitución, o mantenida en ésta por medio de la coerción, es víctima de la trata de personas y todos los que están involucrados en el reclutamiento, transporte, alojamiento, y recibimiento de las víctimas para este propósito cometen el delito de trata de personas.

El delito de lenocinio, es un negocio tanto a nivel nacional como internacional. La mayoría de víctimas son mujeres, niños y niñas. Los afectados son explotados como una mano de obra barata en la industria del sexo, en adopciones ilegales y en la extracción de órganos; además los derechos humanos no cuentan en dicho negocio.

En Guatemala, al tema relativo al delito de lenocinio, se le concede muy poca atención; además la lucha contra dicho delito se dificulta aún más debido a que sin las declaraciones de las víctimas no puede comprobarse el delito a los traficantes.

Hasta ahora, son particularmente organizaciones de la sociedad civil las que se encargan del desarrollo de actividades en contra el delito de lenocinio. La policía, es un actor esencial para la lucha eficaz y persistente; por ello es de vital importancia el debido fortalecimiento a dichas instituciones en lo relativo al tema y a las consecuencias negativas que el delito en mención trae para nuestra sociedad guatemalteca.”¹²

Guatemala como un lugar de tránsito y de destino del delito de trata de personas, principalmente de mujeres, niños y niñas guatemaltecas y de otros países centroamericanos con fines relacionados a la explotación sexual. Se reconoce que el lenocinio es significativo, y un problema creciente día a día, que se dificulta aún más al no ser perseguible de oficio, por lo que es de importancia reformar nuestra legislación penal vigente en Guatemala para poder perseguir de oficio el delito de lenocinio.

¹² Cabanellas de Torres, Guillermo. **Tratado de política laboral y social**. Pág. 84.

CAPÍTULO II

2. Desarrollo del lenocinio en Guatemala

El presente trabajo de investigación, tiene como objetivo principal el de dar a conocer la de los casos de lenocinio dentro de la sociedad, así como causas que proceden a efectuar dicha situación y sus respectivas consecuencias que dan a conocer. Se puede analizar el funcionamiento de las personas que se dedican al lenocinio, que lo ven como negocio público, y de herencia transmitido de generación en generación. Se observara el análisis jurídico-jurisprudencial del lenocinio, como son las legislaciones los reglamentos y las autoridades que intervienen en el delito tanto a nivel nacional.

Se encontrara la forma de radicar el problema del diagrama social así como la opinión de la sociedad por medio de encuestas y entrevistas. Y de esa manera llegar a una posible conclusión en base a lo ya obtenido. La prostitución en la edad antigua. En un primer momento, la prostitución no podía ser identificada como tal, ya que, como hace notar F. Engels en su estudio denominado "El Origen de la familia, de la propiedad privada y del Estado, basado en las investigaciones de Lewis Morgan sobre los pueblos primitivos, el sexo era practicado indiscriminadamente por todos los miembros de la tribu, sin que existiese diferenciación de familias entre sus miembros."¹³

¹³ Beristain, Juan Lucas. *Victimología*. Pág. 67.

"La prostitución, deber de todas las mujeres en un principio, no fue ejercida más tarde sino por estas sacerdotisas, en reemplazo de todas las demás. Los primitivos mesopotámicos ofrecen los rastros de la primera prostitución que marcó a todas las demás civilizaciones de la humanidad."¹⁴

El hecho de que no se regule el delito de lenocinio como parte de los delitos contra la moral, tiene persecuciones en la sociedad guatemalteca, no importando la clase social en la que se viva. La normativa beneficiará a la niñez y adolescencia que es objeto de trata de personas para fines de explotación sexual comercial, afirma Leonel Dubón, integrante de Casa Alianza. Las víctimas sufren problemas de personalidad y padecen de trastornos relacionados con el consumo de sustancias, pues se les obliga a consumir drogas, lamenta.

Esa institución atiende a 350 niños y adolescentes en riesgo, de los cuales, el 30 por ciento ha sido víctima de explotación sexual comercial. Actualmente no hay ningún delito que sancione al cliente explotador, ejemplifica Julio Barrios, auxiliar fiscal de la Unidad de Trata, de la Fiscalía contra el Crimen Organizado del Ministerio Público de Guatemala. El funcionario explica que los explotadores utilizan documentación falsa para hacer pasar a los menores de edad por adultos.

¹⁴ Bodanelly, Pedro. **Delitos sexuales**. Pág. 99.

El problema se ocasiona porque entre dos o más personas realizan los actos de mediador para facilitar la utilización del cuerpo en actividades sexuales y obtener beneficios económicos. En este caso las mujeres son afectadas de forma desproporcionada, pues no sólo constituyen el mayor número de víctimas, sino que las formas de explotación a las que son sometidas son más severas.

La lenocinio "es el comercio ilegal de personas con propósitos de esclavitud reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud. Es un delito internacional de lesa humanidad y viola los derechos humanos tanto como de la persona, también se lo denomina la esclavitud del Siglo XXI."¹⁵

"Es una violación a los derechos humanos que atenta contra la libertad y la dignidad de las víctimas consagradas en la carta magna. Esto envuelve la capitulación y el transporte ilegal de humanos."¹⁶

El lenocinio constituye una de las formas de esclavitud del Siglo XXI en el mundo globalizado contemporáneo. "Es un delito que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, situado después del tráfico de drogas y el de armas, aunque las estimaciones señalan que en la presente década, la trata de personas va a ocupar el primer lugar por las increíbles ganancias y los beneficios económicos que reporta, ya que se calcula que en todo el mundo la industria del sexo (mujeres, hombres, niñas y

¹⁵ De León, Velasco Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco, parte general.** Pág.98.

¹⁶ **Ibíd.** Pág.98.

niños) mueve anualmente más de 77 mil 500 millones de dólares y el delito de lenocinio sigue creciendo.”¹⁷

Ningún país del mundo es inmune al lenocinio ya que es un delito que está afectando a muchas naciones que son utilizadas por las redes de tratantes de diferente manera: como países de origen, de tránsito o de destino.

Según datos de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), cada año unos 2 millones de personas son víctimas de la trata, de las cuales el 80% son mujeres y niñas y 50% personas menores de edad. A esta cifra debe sumarse un número indeterminado de personas que son víctimas del delito de lenocinio dentro de sus propios países, sin cruzar las fronteras internacionales y son sometidas a diversas formas de explotación.

A través del tiempo, el concepto de lenocinio ha sido interpretado de diferentes maneras por organizaciones, gobiernos y la sociedad en general. Para esclarecer el panorama sobre los antecedentes al fenómeno del lenocinio, es necesario remontarse a los diferentes períodos históricos.

El fenómeno del lenocinio, especialmente de mujeres, tiene raíces profundas en la historia de la humanidad, pues desde sus inicios ha estado ligado a las guerras, a la esclavitud y a la consideración de las mujeres como objetos sexuales y así fueron traficadas durante el período colonial, especialmente las africanas y las indígenas

¹⁷ Manzanera, Jaime. *La victimología y el sistema jurídico penal*. Pág. 201.

fueron sacadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales.

El objetivo sexual “siempre estuvo presente y se daba dentro del mercado matrimonial o con otras figuras como concubinas, o simplemente mujeres a libre disposición de los patronos.”¹⁸

En América Latina esta situación se ubica en la época de la conquista española, ya que en cumplimiento de la ley de guerra, los españoles tomaban o entregaban el botín de mujeres al vencedor, lo que dio origen al comercio sexual, al punto que se crearon establecimientos para este tipo de actividades.

Con posterioridad, en la colonia, surgieron las primeras normas que sancionaban dicha actividad con penas que incluso llegaron hasta la muerte.

“A fines del Siglo XIX, especialmente a partir de 1900 persistió el fenómeno del lenocinio contra las mujeres que se agudizó después de cada guerra mundial, siendo también víctimas las mujeres europeas, que huyendo del hambre y de los horrores de la guerra, fueron presa fácil de los traficantes, siendo utilizadas con fines de explotación sexual y trasladadas como concubinas o prostitutas, a países de Europa del Este, Asia y África, lo que llevó a denominar a dicha actividad como trata de blancas, porque se

¹⁸ Reyes, Calderón, José Adolfo. **Victimología**. Pág. 97.

reclutaba a mujeres blancas, europeas y americanas que eran comerciadas hacia países árabes, africanos o asiáticos, como concubinas o prostitutas.”¹⁹

Las primeras referencias a la trata provienen de los instrumentos de las Naciones Unidas. En 1904 el primer convenio internacional referido al tema, fue el Acuerdo Internacional sobre Represión de Trata de Blancas que se centraba sólo en la protección de las víctimas y resultó ineficaz; el lenocinio era conceptualizado como movilización de mujeres asociada a la esclavitud pero ligada estrechamente a fines de prostitución y requería el cruce de fronteras nacionales.

Para el año 1910 se aprobó la Convención Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, que obligó a los países firmantes a castigar a los proxenetas y se amplió la definición para incluir el comercio interno de mujeres en los países, estrechamente vinculada con la esclavitud.

Luego, en 1921, se aprobó el Convenio Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y Niños, que sancionaba a las personas que ejercen la trata de niños, protege a las mujeres y niños migrantes. Más tarde, en 1933, se aprobó el Convenio Internacional para la Represión la Trata de Mujeres Mayores de Edad que obligaba a los Estados a castigar a las personas que ejercían la trata de mujeres adultas con independencia de su consentimiento.

¹⁹ Reyes Lucero, César. *Interpretaciones y abordaje de la explotación sexual comercial infantil*. Pág. 187.

“Las cuatro convenciones anteriores quedaron unificadas por el Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, adoptada por Naciones Unidas en 1949 y ratificada por 72 Estados y que establece: la prostitución y el mal que la acompaña, la trata de personas son incompatibles con la dignidad y el valor de la persona humana.

Con esta Convención se intentó abarcar la trata de personas, pero no se logró definir el fenómeno en su totalidad, aunque adjudica carácter delictivo al tráfico del sexo y a los actos relacionados con la prostitución, pero en virtud de la debilidad de los mecanismos de vigilancia y de que no ha sido adoptada por una gran mayoría de países, no ha sido eficaz.

La convención también carece de disposiciones relativas a formas de explotación que no se habían generalizado en 1949, a saber las industrias de las esposas encargadas por correo, el turismo del sexo y el tráfico de órganos.

Desde entonces se relacionó con la prostitución y ésta con esclavitud. Se usó el término tráfico humano o tráfico de personas, relacionado al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin lograr una definición o concepto consensuado.

Años más tarde, el término del lenocinio se ven involucrado por personas de diferente sexo, edad, culturas, razas y ubicación geográfica, no únicamente mujeres blancas y no solo en la explotación sexual.²⁰

“En la actualidad, esta definición resulta extremadamente limitada en tanto no reconoce las diversas manifestaciones de la trata de personas en el mundo; así como el hecho de que no solo las mujeres pueden resultar víctimas, sino también personas menores de edad, cualquiera que sea su sexo, así como también hombres adultos.”²¹

La tendencia internacional en materia de prostitución ha sido la de profundizar en sus causas económicas y sociales y establecer una estrategia contra el proxenetismo y la explotación sexual de las mujeres. A finales del Siglo XX, la comunidad internacional estableció una definición más precisa, siendo el término correcto: delito de lenocinio.

La pena “es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la restricción de derechos del responsable. Es la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito.”²²

El orden jurídico prevé además las denominadas medidas de seguridad destinadas a paliar situaciones respecto de las cuales el uso de las penas no resulta plausible. De

²⁰ Reyes Lucero, César. **Ob. Cit.** Pág. 203.

²¹ **Ibid.** Pág. 223.

²² De León Velasco, Héctor Aníbal y De Mata Vela, José Francisco. **Ob. Cit.** Pág. 72.

manera que el sistema de reacciones penales se integra con dos clases de instrumentos; penas y medidas de seguridad. "Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena fundamentalmente tres concepciones que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión, así, para explicar estos remedios incluidos en la legislación penal se ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del ius puniendi y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación penal."²³

"La prostitución es el otorgamiento de favores sexuales por lo general en forma promiscua anónima y sin afecto, solo por dinero."²⁴

Al hablar de prostitución, se sobreentiende que la persona que la ejerce no aplica otro criterio en la elección del cliente: que el de recibir el pago correspondiente, es decir, que no existe ningún tipo de emoción ni relación afectiva. De modo que, en un sentido más genérico y coloquial de la palabra, existen sinónimos de prostitución como lenocinio, trata de blancas, trabajo sexual y comercio sexual.

La prostitución ha sido calificada eufemísticamente como la "profesión más antigua del mundo, ya que se conoce prácticamente desde que existen registros históricos de algún

²³ Villareal, María Eugenia. **Diagnóstico de Situación: la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Jóvenes en Guatemala**. Pág. 65.

²⁴ Solom, Philip. **Manual de psiquiatría, en su prostitución**. Pág. 181.

tipo, y en prácticamente todas las sociedades”.²⁵

“En los tiempos más remotos en la historia de Guatemala, grupos indígenas como los Cachiueles que habitaban en Sololá, acostumbraban pedirle a cada pueblo un tributo que era pagado con objetos preciosos tales como: metales, telas, etc., pero habían pueblos que preferían dar mujeres en lugar del tributo correspondiente, esta mujeres pasaban la noche con los cobradores para que no le fueran quitados sus tesoros”.²⁶

“El ejercicio de la prostitución en Guatemala es un estado de peligrosidad por las relaciones que se entablan con personas delincuentes y por la propia degeneración al estar relacionada con el vicio, además de ser el principal vector de transmisión de enfermedades venéreas. Por eso, este hecho debe ser analizado desde el punto de vista social.”²⁷

Se tiene la convicción de que el Estado de Guatemala reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

Es su obligación garantizarles a las personas la vigencia de los derechos humanos, su libertad fundamental y la seguridad jurídica, buscando prevenir, eliminar y sancionar cualquier tipo de violencia contra los niños, niñas, adolescentes, mujeres, de todo tipo, incluyendo a las personas discapacitadas así como al adulto mayor.

²⁵ Cabanellas de Torres, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Pág.77

²⁶ Recinos, Adrián. **Memorial de Sololá o Anales de los Cachiueles**. Pág. 89.

²⁷ Mc Creery David. **Folleto prostitución en Guatemala**. Pág. 67.

La explotación sexual comercial, laboral, servidumbre, esclavitud, matrimonio forzado, tráfico de órganos, mendicidad o cualquier otra modalidad de explotación, considerandos actualmente, ya con la nueva legislación delitos transnacionales; estos merecen un tratamiento prioritario y para ello requieren de la implementación de mecanismos efectivos en los ámbitos judiciales policiales y sociales, con la participación de las instancias gubernamentales e instituciones públicas y privadas vinculadas con esta temática.

Por otra parte, la convención sobre los derechos del niño establece la necesidad de que el Estado adopte las medidas legislativas que sean necesarias para asegurar el derecho a la protección de la niñez y adolescencia contra la explotación y violencia.

Se ordena en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que la misma se debe interpretar y aplicar en armonía con sus principios rectores, los principios generales del derecho, otras leyes y convenios internacionales ratificados por Guatemala, cuya naturaleza se relacione con el objeto de ésta materia. Y todo aquello no regulado por la nueva ley, deberá aplicarse la legislación Penal y Procesal Penal vigente a la fecha.

Los mínimos avances que reporta el país en materia de cumplimiento de los derechos humanos se ven lúgubrementemente ensombrecidos por uno de los delitos más rentables del crimen organizado transnacional como el delito del Lenocinio.

El Código Penal vigente ya no responde a una adecuada protección de los derechos de la niñez, por lo que se hace necesario complementar y actualizar el marco jurídico penal en esta materia, emitiendo para el efecto las reformas legales, la creación de tipos penales y la modificación de delitos ya existentes y desarrollar el derecho de la niñez contra el abuso, explotación y violencia.

“Un delito es antes que nada una acción o conducta humana. De esta manera tenemos que descartar todos los resultados producidos por las fuerzas de la naturaleza. De entre todas las acciones humanas que se realizan el legislador selecciona unas pocas y las describe en la parte especial del código (o de otra ley Penal). Los dispositivos que la ley penal utiliza para individualizar una conducta prohibida se llaman tipos. Estos tienen un carácter eminentemente descriptivo.”²⁸

El delito de Lenocinio, es un negocio tanto a nivel nacional como internacional. La mayoría de víctimas son mujeres, niños y niñas. Los afectados son explotados como una mano de obra barata en la industria del sexo, en adopciones ilegales y en la extracción de órganos; además los derechos humanos no cuentan en dicho negocio.

Guatemala, es un lugar de tránsito y de destino del delito de trata de personas, principalmente de mujeres, niños y niñas guatemaltecas y de otros países centroamericanos con fines relacionados a la explotación sexual.

Es bastante difícil estimar el número total de las víctimas, pero dentro del Gobierno guatemalteco se reconoce que el Lenocinio es significativo, y un problema creciente día

²⁸ *Ibid.*

a día, que se dificulta aún más al no ser perseguible de oficio, por lo que es de importancia reformar nuestra legislación en este caso la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009.

“Antecedentes del Lenocinio en Guatemala, es un aspecto significativo considerarlo en el estudio de la vida social y la realidad, sus causas y efectos sociales. Por ello, es necesario delimitar de forma temporal para efecto de un análisis descriptivo, y reconocimiento de la problemática en sus distintas tipificaciones a nivel nacional.

La situación vinculante de la trata de personas como objeto de estudio, en la cotidianidad de la sociedad guatemalteca, no se reconoce como un problema social, por lo que fue necesario que en el proceso de la investigación se fuera induciendo, interpretando y describiendo.

Las nuevas modalidades de esclavitud en la colonización fueron marcadas por el abuso de poder de la corona española en el nuevo mundo (llamado así por ser una región recién descubierta). Con la expansión de territorios descubiertos por España, se hizo necesaria la fundamentación jurídica, para respaldar legalmente las nuevas propiedades descubiertas, este respaldo lo encontró en la Reconquista, que no era más que la expansión del cristianismo.”²⁹

“La explotación de los nativos con trabajo forzado, la mala alimentación, condiciones de vivir infrahumanas, expuso a estos a epidemias y desnutrición, reduciendo

²⁹ Cuellar Paolo. La explotación. Pág.103.

significativamente la población nativa. La preocupación de los colonizadores de tales hechos, propicio la necesaria emigración de otros nativos y la compra de africanos, sustituyeron la mano de obra faltante. La esclavitud en periodo colonial de Guatemala fue marcada por el repartimiento, esto fue por mucho tiempo la esclavitud colonial. Debe señalarse que junto a la esclavitud virtual que se escondía en el repartimiento y encomienda existió también la esclavitud legal y declarada, y que la existencia de una y otra es lo que le confiere al período propiamente esclavista.

La realidad esclavista de Guatemala demuestra que aunque la abolición se da en el año 1850, en Guatemala solo se buscaban nuevos mecanismos para proporcionar a los grandes terratenientes de la época fuerza laboral gratis trata laboral. La base económica del período colonial y liberal fue la esclavitud que se dio por medio de sus distintos reglamentos.³⁰

“El suministro de la fuerza de trabajo para 1931, aun a pesar de haberse abolido la esclavitud, se seguía manipulando de forma política con la implementación de la Ley Contra la Vagancia.

En la historia de Guatemala, como en la de otras regiones del mundo habiendo aceptado la abolición de todo tipo de esclavitud y ratificado estos convenios a nivel internacional, hoy la realidad revela los constantes abusos de explotación.

³⁰ Cuellar Paolo. **Ob. Cit.** Pág.123.

A partir de la Primera Guerra Mundial se dan nuevos indicios de la continuidad de la esclavitud, y en los años noventa queda expuesta a nivel internacional una forma de esclavitud moderna, por las formas graves de violación de derechos humanos.

La Época Colonial dejó huellas socioculturales que aún dominan las relaciones sociales, por ejemplo la diferencia en el trato según el sexo, la clase social, la raza y el grupo étnico.

Estas relaciones a su vez modelan la identidad de hombres y mujeres, niños y adultos, ricos y pobres; identidades todas que han luchado permanentemente contra la dominación masculina, la explotación y el poder.

Actitudes autoritarias, la mentalidad patriarcal, el machismo y la sumisión de mujer, son condiciones todas que determinan el rol y el lugar de la mujer en la sociedad, que condiciona y se vuelve cotidiano de manera sistemática. Este problema de la historia guatemalteca de autoritarismo, con la casi ilimitada capacidad de aceptación de la violencia. Se relaciona con la normalización y naturalización con la que se experimentan y observan las relaciones fundadas en el abuso y la dominación, este abuso de poder se revela en la compra y venta de seres humanos que aún se conserva.³¹

En concreto, se hace énfasis en el significado como la interpretación de la realidad del problema de trata de personas en Guatemala, el contexto que incluye aquellos

³¹ *Ibíd.*

aspectos que forman parte de la vida social como un todo, qué hace el actor víctima del lenocinio, qué sabe el actor como sociedad en conjunto, y qué construyen a partir del conocimiento adquirido como víctima de trata de personas o especialista en el tema. La indagación presta atención a otros aspectos que van surgiendo en el transcurso de la investigación, y trae como consecuencia que también, por esta razón, vaya modificando sus propósitos iniciales, pero profundizando en cada aspecto de los diferentes tipos de lenocinio que actualmente se realizan en Guatemala.

CAPÍTULO III

3. Derecho comparado del Lenocinio

La Organización Internacional del Trabajo en los diferentes informes anuales sobre la explotación infantil a nivel Latinoamericano ha señalado que el trabajo forzado está creciendo con la mundialización, es decir, que en el sistema que estamos insertos, los seres humanos nos convertimos en un producto o en un servicio a comprar. En íntima relación con este proceso, el aumento de las migraciones internacionales, especialmente provenientes de países en vías de desarrollo; personas que resultan vulnerables y propensas a cualquier enajenación o vulneración de sus derechos.

La OIT establece que de 12.3 millones de personas en el mundo son víctimas de trata y 1.3 millones de estos se encuentran en América Latina. El departamento del Estado de los Estados Unidos, hace una apreciación de 2 a 4 millones de personas traficadas, y tratadas, pero algunas estimaciones corren tan alto que consideran que puede llegar a 27 millones de personas.

El Protocolo de la Organización de Naciones Unidas-ONU-de protección a las víctimas indica que el 60% de personas traficadas provienen de Latinoamérica, 28% del Salvador y el 20% de México. Los hombres especialmente migrantes son víctimas de trata laboral en lugares como México, y Estados Unidos.

En estos casos, los migrantes quedan a merced de organizaciones criminales que se dedican al tráfico ilícito de personas y a la trata, cuando llegan al lugar de destino.

UNICEF indica que en Guatemala, por ejemplo, la cantidad de niños utilizados contra su voluntad en trabajo forzoso es de 3 millones 225 mil 382 mil 16 niños, por supuesto estos datos no toman en cuenta niños quienes trabajan en labores hogareñas, fincas familiares, o deberes diarios.

En Guatemala son traficadas unas dos mil menores cada año, según estudio realizado por Casa Alianza en 2003. Estos números no incluyen a las mujeres mayores de 18 años traficadas y posteriormente tratadas.

En ese mismo año La Comisión Nacional de Búsqueda de la Niñez Desaparecida, había documentado mil 84 casos, de estos 500 eran bebés menores de un año que habían sido secuestrados, algunos fueron dados en adopciones, otros fueron a dar a casas de militares.

De 1997 a marzo del 2005, un total de 18,628 niñas y niños guatemaltecos fueron adoptados, en enero del 2005 el Ministerio Público reportó 2,581 adopciones. “Durante el 2006 las cifras de adopciones en Guatemala llegaron a los cuatro mil novecientos dieciocho casos”. Debido a lo difícil de poder juzgar a los explotadores, la evidente conexión del crimen organizado con instituciones del Estado, hace que actualmente la

Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala- CICIG-, tenga a su cargo mil casos implicados de TP, de adopciones ilegales.

Guatemala se convierte en un lugar de origen, tránsito y destino de víctimas de trata internacional de personas, empezando a ser un fenómeno social de gran magnitud, pues en el país operan redes que reclutan principalmente mujeres, niñas y adolescentes que migran de las áreas rurales a comunidades urbanas para ser vendidas, cuales mercancías con valor de uso y de cambio.

“El Lenocinio es catalogado como una industria internacional que deja cuatro millones de víctimas, y una ganancia de 12 billones de dólares anuales. Por la cantidad de dinero que mueve, esta actividad es considerada como la tercera actividad más rentable, solo después del narcotráfico y el tráfico de armas.”³²

Las víctimas de Lenocinio en su mayoría son menores niños y niñas de 0 a 3 años comercializados para adopciones ilegales, niños(a), mujeres, entre 14 y 17 años, para otro tipo de explotación, según datos presentados en El Primer congreso Centroamericano de TP.

Este sector de la población es más vulnerable por su marginación y su exclusión del sistema económico, social y cultural del país. El machismo y un sistema patriarcal existente en el país, facilitan la trata de mujeres y niñas.

³² Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal**. Pág. 129.

“La percepción cosificada de la mujer, sumisa a la voluntad masculina, favorece su explotación sexual comercial, a lo anterior, se agrega la tolerancia social que permite que cualquier mujer sea susceptible de ser atrapada por redes de explotación sexual.”³³

En Guatemala, el Lenocinio está presente gracias a la impunidad, que es provocada por la falta de aplicación del actual marco normativo, con un nivel muy bajo de operabilidad y fiscalización por parte de las instituciones públicas. Además de que se encuentran vigentes todo tipo de explotación gracias a la demanda de esta clase de servicios que deja ver los patrones culturales autoritarios y conservadores de los guatemaltecos en la oferta y demanda.

En el 2008 las organizaciones de la sociedad civil conjuntamente con representantes del congreso, presentan una propuesta de ley más completa, que tipifica el delito en sus diferentes modalidades conocidas, con castigos legales más severos, con atención integral a la víctima y una persecución legal al consumidor, explotadores o personas vinculadas en hecho.

Dicha propuesta de ley fue presentada al congreso en el mes de septiembre del 2008, esta fue aprobada el 18 de febrero del 2009, por la fuerte presión internacional.

Este flagelo pisotea la dignidad, la libertad y seguridad de las víctimas, es una amenaza hacia la persona humana, aprovechada económicamente por el explotador.

³³ Zaffaroni, Eugenio Raúl. **Ob. Cit.** Pág. 123.

La explotación “surge del acto de aprovechamiento de las potencialidades de una persona por parte de otra para beneficio propio. Es el comercio de seres humanos la compra y venta de bebés, niños, niñas y adolescentes comercializados en sus diferentes modalidades.”³⁴

Aunque hay considerables avances en la atención al problema del lenocinio, existe en la población desinformación sobre el tema, esta falta de divulgación y educación sobre el lenocinio mantiene a la población en una situación de vulnerabilidad para que este delito se siga cometiendo y aceptando.

Pero para entender de una mejor manera lo que implica el lenocinio a nivel internacional se ha universalizado la definición del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocido como el-Protocolo de Palermo: “Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, la acogida o la recepción de personas recurriendo a la amenaza y al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la restitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

³⁴ Zaffaroni, Eugenio Raúl. Ob. Cit. Pág. 203.

Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional-Protocolo de Palermo-Artículo. 3 inciso a.

La trata implica:

- Engaño de la víctima
- Existe una obligación de la víctima hacia el victimario.
- Puede existir desplazamiento legal o ilegal
- Pueden estar dentro de un mismo territorio o existir un cruce de fronteras
- Su fin es la explotación
- Hay privación de libertad
- Resulta ser una mercancía o un medio para producir.

La explotación como fin implica la utilización de una persona al máximo, sin horario, salario, ni beneficios otorgados por la ley; el explotador es el encargado de utilizar al explotado en los trabajos que el requiere, y de percibir grandes rentabilidades.

- Mecanismos para la subyugación en la trata de personas

La violencia “es la categoría explicativa de la victimización, se evidencia un proceso establecido cuando se origina el abuso, basado en una relación de poder “Se entiende a la violencia como un desencadenante de relaciones que involucran factores

culturales, el imaginario colectivo, las normas y el proceso de civilización de un determinado pueblo.”³⁵

Los actos de agresión intencional en la que se utiliza cualquier parte del cuerpo, algún objeto, arma o sustancia, con la finalidad de sujetar, inmovilizar o causar daño a la integridad física de otra persona, generalmente más débil, encaminado a su sometimiento, control e incluso puede causar la muerte.

La violencia física, conjuntamente con la violencia psicológica (palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos.) como un medio de castigo, por no cumplir con la labor que se le asigna, en la mayoría de los casos es aplicada tanto por el explotador como por el consumidor, al extremo de llevarlos a la muerte.

La cotidianidad violenta de la sociedad está influenciada por escenarios violentos, de distintos medios de comunicación, la comercialización de los medios publicitarios es basada y enfocada en su mayoría en el dominio, uso y abuso de las mujeres y niños, comercialmente rentable, reproduciéndose de esta forma una violencia simbólica.

El escenario mediático de la violencia vulnera aun más la imagen de la mujer, comprobándose así, una excesiva violencia contra la misma.

³⁵ Rodríguez Devesa. José María. **Derecho penal español**. Pág. 14.

La violencia dentro de cualquier contexto, será la expresión de dominio y opresión de sociedades patriarcales como la nuestra, siendo utilizadas como objeto, limitando sus posibilidades de desarrollo y de sus derechos.

3.1. Las formas actuales de esclavitud

Aunque en Guatemala solo atrae la atención los casos de explotación sexual como TP, se evidencian otros casos, en el informe Asociación para la Eliminación de la Prostitución, Pornografía, Turismo, Trafico Sexual de Niñas, Niños, y Adolescentes-ECPAT-, identifican la mendicidad, y la servidumbre como otro tipo de lenocinio o trata de persona.

“Debido a la certeza de la existencia de esclavitud en diferentes tipificaciones, empieza a existir una mayor presión internacional sobre los diferentes convenios y protocolos, esto no solo logra concebir el problema a nivel mundial, sino se le considera como una violación a los derechos humanos, y de la niñez, un delito catalogado como lesa humanidad.

Estos protocolos logran visualizar el problema a nivel mundial, e identifican la vulnerabilidad de los países en vías de desarrollo y los diferentes procesos aplicativos en la TP como:

- Fase de captación o el reclutamiento.

- Fase de Transporte, traslado y recepción en el país de tránsito, y posteriormente, de destino;
- Fase de explotación de las víctimas.

Sucesivo a estas fases las víctimas son subyugadas, mantenidas bajo control por medio del consumo de alguna droga, bebidas etílicas, o cualquier otro mecanismo.

En la fase de traslado, las personas víctimas son llevadas un entorno que no es familiar que es un desarraigo de su lugar de origen; la privación de libertad, presión y violencia, doblegan su voluntad facilitando su explotación.

No necesitan trasladar a su víctimas inmediatamente, simplemente pueden desaparecer y nunca más ser vistas por sus familiares. Casa Alianza maneja la hipótesis que muchos de los casos de feminicidios pueden estar vinculados al problema de la TP, en un intento de escapar o de ser víctimas de violencia que las priva de la vida.

Las personas víctimas, pueden ser vendidas muchas veces, y por muchos años, esto hace la diferencia de las ganancias obtenidas, nuestra realidad puede llevar a la esclavitud moderna como el primer negocio ilícito que genere cuantiosas ganancias, si no se toman medidas serias para su prevención y erradicación.

Por la anterior descripción la ellos tiene diferentes tipificaciones, la intersubjetividad de muchas de las víctimas que han podido compartir su testimonio, han ayudando de esta forma a identificar las heterogéneas formas de operar en los diferentes tipos de TP, como de la vulnerabilidad de un sector de la sociedad.”³⁶

- Vulnerabilidad Social

Por razones de género las mujeres y las personas menores de edad son sumamente vulnerables a graves violaciones de sus derechos, especialmente en estos casos.

Si bien el género se construye a partir de datos biológicos de la diferencia sexual, es la intervención social, objeto del mundo real, la que acumula un conocimiento que llega a transmitirse de generación en generación, orientando la conducta humana a una desigualdad hombre-mujer. Desde esa perspectiva basada en una construcción social patriarcal, profundamente enraizado en una estructura de dominación, que llega a legitimar y reproducir socialmente las relaciones y “divisiones más fundamentales que existen en la sociedad: la que se da entre hombres-mujeres”.³⁷

Las mujeres y niñas, siguen siendo en la actualidad las principales víctimas del analfabetismo, las principales afectadas por la violencia intrafamiliar, las más discriminadas en el mercado de trabajo, y las principales víctimas de trata de personas y de tráfico de personas, especialmente para uso de explotación sexual.

³⁶ Márquez Piñero, Rafael. **Derecho penal**. Pág. 46.

³⁷ Márquez Piñero, Rafael. **Ob. Cit.** Pág. 66.

En este sentido reconocer las desventajas sociales de las mujeres y niñas en una sociedad patriarcal, con debilidad en las instituciones de justicia, y la falta de una alianza estratégica sectorial geográfica, facilita que en los diferentes países de la región latinoamericana, y específicamente en Guatemala sea un paraíso para realizar cualquier hecho ilícito, como la venta de seres humanos.

La desigualdad contribuye a la inequidad de género, la cultura patriarcal, hacen que la sociedad se vuelva víctima y cómplice de este delito.

Vale mencionar que se han evidenciado muchos casos en que la víctima puede ser personas de diferentes clases sociales, jovencitas que son engañadas para realizar trabajos de modelaje, damas de compañía, niñeras, etc. La receta para engaño la adapta de acuerdo a la persona que va a ser tratada.

La posibilidad de convertir a mujeres, niñas, niños y adolescentes en mercancías, facilitando su venta, y condición de subordinación, que excluye económica, social, cultural y política, estas condiciones sociales hace que la causas de la TP sean multicausal "sobre este punto, las Naciones Unidas se han manifestado diciendo que las infracciones de los derechos humanos son a la vez causa y consecuencia de la trata de personas.

Las víctimas de trata de personas se ven sometidas a realizar trabajos sin su consentimiento. "Las principales causas que se han reconocido en el país como origen

y razones de la Trata de Personas comprenden factores económicos como la pobreza, el desempleo y el endeudamiento, factores de tipo social, culturales como la violencia intrafamiliar y contra las mujeres, discriminación por motivos de género , la cultura patriarcal ya adulto-céntrica, factores políticos y legales.

Entre algunos de los síntomas sociales que vulnera esta problemática están:

- “- Sociedades con baja o nula aplicación de la justicia.
- Sociedades con porcentajes altos de analfabetismo.
- Países con un porcentaje alto de migración.
- Países con pobreza y extrema pobreza.
- Sociedades con un alto consumo de las diferentes tipificaciones.
- Países con poco desarrollo humano.”³⁸

Es significativo mencionar que para que se identifique como lenocinio las víctimas no necesariamente tienen que ser trasladados fuera del límite territorial. Si existe un traslado fuera de las fronteras, este es ya un tráfico de personas, el tráfico internacional de personas menores de edad, va a ser la sustracción, traslado retención o tentativa de sustracción, traslado o retención, de una persona menor de edad con propósitos o medios ilícitos.

En el tráfico de personas existe un patrón similar al de la TP, donde sus víctimas son engañadas, la diferencia existente, es que en el tráfico de personas existe consentimiento de la víctima de traslado, y esta paga por el mismo.

³⁸ *Ibíd.*

En el Informe de la Organización de Estados Americanos de Explotación Sexual de Niños, Niñas y Adolescentes en América Latina del año del 2000-2004, manejan la siguiente definición:

La explotación sexual comercial o lenocinio por explotación sexual, es una actividad esencialmente económica, de carácter comercial y mercantil, que somete a niños, niñas y adolescentes al trabajo de comercio y de la industria del sexo, en los ámbitos nacional e internacional. Por tanto, esa concepción traspasa la categoría de la prostitución infantil juvenil, abarcando los aspectos de la producción industrial pornográfica, el turismo sexual, el tráfico de niños y adolescentes para fines sexuales, y como hechos más recientes, el sexo y pornografía vía Internet.

La explotación sexual de niños, niñas y adolescentes se ha manifestado desde hace más de una década, aumentando de manera considerable, habiendo víctimas de las diferentes redes criminales de la explotación sexual.

“Investigaciones de organismos no gubernamentales han apuntado que cerca de un 65% de los niños que se encuentran en situación de calle en las capitales de los países de América Latina se envuelven, de un modo u otro, en la explotación sexual. De estos, el 15% sobreviven de lo que obtienen por prostituirse y el 50% se ha involucrado de alguna forma en la prostitución aunque no de manera sistemática.

La forma sistemática, y las modalidades utilizadas en diferentes lugares, normalmente son importadas, aplicadas y adaptadas al contexto social, donde constantemente es modificada su forma de operar. La explotación sexual de niñas, niños y adolescentes es un fenómeno que se reproduce principalmente de forma no visible, y se vincula a las redes del crimen organizado las adolescentes atrapadas, generalmente tienen documentación falsa proporcionada por los traficantes, explotadores o proxenetas.”³⁹

De acuerdo a estudios realizados sobre la explotación sexual por la UNICEF, los clientes más constantes son las personas heterosexuales, pedofilico, los pederastas, homofóbicos.

La pedofilia “es una categoría de diagnóstico clínico con un significado muy específico y limitado. Según el manual de la Asociación de Psiquiatría de los Estados Unidos de 1995, es la persona mayor de 16 años que durante un lapso de seis meses por lo menos, han tenido fantasías sexualmente excitantes repetidas o intensas, o urgencias sexuales, que involucran actividades sexuales con uno o más niños generalmente menores de 13 años.”⁴⁰

Los pederastas, se definen como el abusador sexual que comete a personas menores de edad. El pederasta no es capaz de sentir empatía hacia los niños, niñas y adolescentes de los que abusa, en ningún momento se pone en su posición, no piensan en los traumas que le causan.

³⁹ Jiménez de Asúa. Luis. **Tratado de derecho penal**. Pág. 85.

⁴⁰ Jiménez de Asúa. Luis. **Ob. Cit.** Pág. 95.

De acuerdo a un informe de UNICEF sobre explotación sexual, basado en experiencias de niños explotados sexualmente, hace mención de experiencia de vida, ese continuos de experiencias en situación cara-cara, que permite conocer un nuevo conocimiento a partir de la objetividad de lo que se manifiesta en este mundo de vida, describiendo a clientes que hacen uso de sus servicios.

3.2. Lenocinio en México

Etimología: del latín lenocinium, "con el mismo significado, toda persona que habitual o accidentalmente explote el cuerpo de otra por medio del comercio carnal, se mantenga de este comercio u obtenga del un lucro cualquiera. Comete lenocinio, al que induzca o solicite a una peona para que con otra, comercie sexualmente con su cuerpo o le facilite los medios para que se entregue a la prostitución."⁴¹

Para los Derechos Humanos el lenocinio entiende el protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niño que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Protocolo de Palermo) define la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza y otras formas de coacción, al rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

⁴¹ González, Eduardo. *Apuntes de derecho penal mexicano*. Pág. 18.

El problema del lenocinio y el conjunto de violaciones de los derechos humanos que ello implica presentan algunas de las cuestiones más difíciles y apremiantes en el calendario internacional de los derechos humanos. La complejidad del problema obedece a los diferentes contextos políticos y dimensiones geográficas en que se plantea; a las diferencias ideológicas y conceptuales de criterio; a la movilidad y adaptabilidad de los traficantes; a las diferentes situaciones y necesidades de las víctimas del tráfico; a la inexistencia de un marco jurídico adecuado; y a la insuficiente investigación y coordinación por parte de los agentes involucrados, a nivel nacional, regional e internacional.

3.3. Costa Rica

“Costa Rica es un país de origen, tránsito y destino para hombres, mujeres y niños víctimas de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzado. Las mujeres costarricenses y los niños son víctimas de la trata con fines de explotación sexual en el país, y los residentes del norte y del centro de las zonas de la costa del Pacífico son particularmente vulnerables a la trata interna.

Las mujeres y las niñas de Nicaragua, la República Dominicana y otros países de América Latina han sido identificados en Costa Rica como víctimas de la trata con fines de explotación sexual y de servidumbre doméstica. El turismo sexual infantil es un problema grave, especialmente en las provincias de Guanacaste, Limón, Puntarenas y San José. Los turistas sexuales llegan principalmente de los Estados Unidos y Europa.

Costa Rica es un destino de otros países de América Central y para los hombres de los países asiáticos sometidos a condiciones de trabajo forzado, especialmente en la agricultura, la construcción y sectores de la pesca.

El Gobierno de Costa Rica no cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata, sin embargo, está haciendo esfuerzos significativos para hacerlo.

Aunque las autoridades proporcionan servicios a las víctimas del lenocinio a través de programas centrados en víctimas de delitos generales, o de niños vulnerables, los servicios especializados para las víctimas de lenocinio siguen siendo desiguales, y el gobierno no financió refugios dedicados a las víctimas de la trata. Los esfuerzos del Ministerio Público se mantienen débiles, y algunos funcionarios confunden el lenocinio con el tráfico de inmigrantes.

Se debe intensificar los esfuerzos para investigar y elevar a juicio el delito de lenocinio, y condenar y castigar a los infractores de la trata, fortalecer unidades especializadas en la fiscalía y la policía a través de mayores recursos y capacitación, financiar servicios especializados para víctimas del lenocinio, posiblemente mediante el establecimiento de un albergue para las víctimas de trata o mediante financiamiento de las organizaciones no gubernamentales para proveer servicios, garantizar que los casos de trata de personas que no impliquen movimiento son investigados y procesados y que las víctimas de estos crímenes reciban los servicios adecuados, seguir formando a los

funcionarios, incluidos los inspectores de trabajo, para identificar y responder a los casos de trata, y mejorar la recopilación de datos para la aplicación de la ley y los esfuerzos de protección de las víctimas.

El Gobierno de Costa Rica hizo modestas mejoras en sus esfuerzos de aplicación de la ley contra la trata en el último año. Se condenó a un tratante y aumentó la capacitación contra la trata de los funcionarios durante el año. La ley costarricense prohíbe todas las formas de explotación sexual y lenocinio.

El Artículo 172 del Código Penal establece penas de prisión de seis a 16 años de prisión por el movimiento de personas a través de las fronteras y dentro del país con fines de prostitución, servidumbre sexual o laboral, esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, la mendicidad forzada u otras formas de servicio obligado.

Esta ley también prohíbe la adopción ilegal, un delito separado de la trata de personas. Las sanciones establecidas en el Artículo 172 modificado son lo suficientemente severas y proporcionales a las previstas para otros delitos graves, como la violación.

El Artículo 189 del Código Penal prohíbe mantener a una persona en servidumbre, estableciendo penas de prisión de cuatro a 12 años de prisión. Los casos de lenocinio con fines de explotación sexual o trabajo forzado que no impliquen movimiento no se consideran casos de trata de seres humanos bajo la ley de Costa Rica, aunque se

tipifican como delito conforme a los estatutos del Código Penal que prohíben mantener a una persona en servidumbre y proxenetismo agravado.”

3.3.1. Plan de acción de la categoría 2 para Costa Rica

a) Intensificar los esfuerzos para investigar y enjuiciar delitos de lenocinio, condenar y castigar a los delincuentes; Un aumento en el número de investigaciones, procesamientos y, cuando corresponda, condenas de los delincuentes de la trata, sería una indicación de que los esfuerzos se han intensificado.

b) Fortalecer las unidades especializadas en la fiscalía y la policía a través de mayores recursos y capacitación; el gobierno debe asegurarse de que los oficiales de policía de la unidad de delitos contra la integridad física, trata y tráfico de personas y los fiscales de la oficina de la delincuencia organizada reciban capacitación sobre cómo identificar casos de lenocinio con fines de explotación sexual y de trabajo forzado, y la manera de referir a las víctimas de estos delitos a los servicios de asistencia.

c) Aumentar el financiamiento para servicios especializados para víctimas del delito de lenocinio, posiblemente mediante el establecimiento de un albergue para víctimas de trata especializado o a través de fondos adicionales para que las organizaciones no gubernamentales presten los servicios; Sobre la base de alianzas con la sociedad civil y los recursos existentes para víctimas de violencia doméstica y de la juventud en riesgo,

las autoridades deben financiar otros servicios especializados para víctimas del delito de lenocinio.

d) Asegurarse de que los casos del delito de lenocinio que no impliquen movimiento sean investigados, procesados y que las víctimas de estos crímenes reciban los servicios adecuados; Sobre la base de los esfuerzos del gobierno para ayudar a los niños víctimas de explotación sexual comercial y los niños víctimas de explotación laboral, las autoridades policiales deben investigar más delitos de trata con fines de explotación sexual y trabajo forzado que no implican movimiento.

El lenocinio en Costa Rica es una problemática que se ha ido modificando en los últimos años y que tiene a los costarricenses entre sus principales víctimas. Según datos proporcionados por la Dirección de Migración y Extranjería los costarricenses son la tercera nacionalidad de víctimas que sufren algún tipo de explotación por el delito de lenocinio.

De 2010 a 2013 se identificaron 117 casos de explotación por lenocinio. De esos, 19 personas son costarricenses –todas mujeres –, número que solo es superado por Vietnam e Indonesia, con 21 y 20 personas registradas. Nicaragua cuenta con 18 casos reportados en ese mismo período.

3.4. España

El país de España figura entre los principales países de destino del tráfico de seres humanos, sobre todo mujeres dedicadas a la prostitución. Así consta en el primer informe sobre trata de personas a nivel mundial que ha realizado la Oficina sobre Droga y Delito de Naciones Unidas. Según el trabajo, la mayoría de los "millones" de víctimas son mujeres y niñas.

El estudio arroja luz sobre el funcionamiento de las redes del delito de lenocinio. Las personas son captadas en su país de origen, transferidas por regiones de tránsito y explotadas en el país de destino.

Las víctimas, en general de países pobres, tienen como destino más frecuente la explotación sexual (sobre todo de mujeres, niñas y en menor medida, niños). También se dan casos de tráfico para ejercer trabajo forzado (más frecuente entre los hombres). Existen dos modelos de redes. Por una parte, los grupos con estructura jerárquica y fuerte disciplina interna que suelen compatibilizar esa actividad con otras como el tráfico de drogas, armas o inmigrantes y los secuestros.

Muchos de estos grupos tienen un solo líder, una fuerte identidad social y étnica y emplean la violencia, según la investigación. El segundo tipo lo forma un núcleo pequeño de dirigentes con otros grupos asociados. Se dedican casi en exclusiva al tráfico de seres humanos y son extremadamente violentos.

La lucha contra el tráfico de personas para la explotación sexual está a punto de tener un plan. El Ministerio del Interior da los últimos toques a un conjunto de medidas enfocadas a combatir ese tipo de delincuencia, en aumento en los últimos años. Uno de los objetivos del plan, cuya presentación está prevista para mayo, es mejorar la protección a las víctimas -especialmente a las extranjeras en situación irregular- para que denuncien a las redes que las obligan a prostituirse, coinciden varias fuentes. Interior también apuesta por mejorar la coordinación internacional para combatir a las mafias que trafican con mujeres.

La decisión de abordar en el Parlamento la prostitución -a propuesta de ICV-IU- se tomó tras la iniciativa de la Generalitat de Cataluña de reglamentar esa actividad cuando se ejerza voluntariamente. Esa propuesta provocó un duro informe en contra del Instituto de la Mujer el pasado febrero.

A partir de ahí ha arreciado un fuerte debate. Por un lado, los partidarios de considerar la práctica voluntaria como una actividad laboral con los mismos derechos que cualquier otro trabajo. Por otro, quienes defienden que es una forma de violencia sobre la mujer y apuestan por una línea a la sueca, de persecución a los clientes que pagan para obtener sexo. Unos y otros sí coinciden en la necesidad de combatir el tráfico de mujeres para el ejercicio forzado de la prostitución.

3.5. La Red Española contra la trata de personas o llamado lenocinio exige a España que cumpla con los mecanismos europeos de lucha contra esta violación de derechos fundamentales

El informe presentado por el Grupo de Expertos sobre la Lucha contra la Trata de Seres humanos relativo a la implementación del Convenio del Consejo de Europa de Lucha contra la Trata de Seres Humanos recomienda al Estado Español mejorar sus políticas de prevención de este delito.

En el marco del Día Europeo de Lucha contra la Trata de Personas, celebrado el 18 de octubre, la Red Española contra la Trata de Personas (RECTP) recuerda al Estado Español que aún sigue sin cumplir con sus obligaciones respecto a la protección de las víctimas y la lucha contra este delito y demanda una Ley Integral contra la Trata que incluya todos los fines de explotación y que se realice desde una perspectiva de derechos humanos, de género y de menores. Las entidades miembro de la RECTP solicitan que se tenga en cuenta, además, las necesidades de protección internacional de algunas víctimas - que podrían ser merecedoras de la condición de refugiadas- y que se respete el principio de no-devolución.

Las entidades miembro de la Red afirman que, pese a los avances en esta materia, las medidas impulsadas en España en los últimos años se han centrado exclusivamente en la trata con fines de explotación sexual, sin embargo la trata puede tener otros fines

Por esta razón, el Informe del GRETA evidencia, la necesidad de que el Estado haga mayores esfuerzos para afrontar la trata con cualquier fin de Explotación, incluyendo la adopción de un Plan Integral que cubra también el lenocinio con fines de explotación laboral.

Las entidades sociales recuerdan que la última reforma del Código Penal recogió la definición internacional de trata en todas sus formas y dimensiones, “pero ni los planes, ni el resto del ordenamiento, ni los recursos destinados a otras formas de lenocinio son coherentes con esta definición ni con las obligaciones internacionales”, han destacado responsables de la Red Española contra la Trata de Personas.

A pesar de los avances que ha realizado el Gobierno en temas de lucha contra la trata, éstos continúan siendo insuficientes. El Estado español no ha cumplido con sus obligaciones de implementar todos los mecanismos de protección internacional para las víctimas de trata a los que está obligado; en concreto, se solicita una Ley Integral contra la Trata o Lenocinio, que incluya protocolos e instrumentos de actuación.

Sobre la Red Española contra el lenocinio, es una red compuesta por organizaciones nacionales e internacionales que trabajan en el ámbito de la lucha contra la trata de personas en España. La Red trabaja desde una perspectiva de derechos humanos de acuerdo a los instrumentos legales nacionales e internacionales aplicables en España.

Como no constituyamos redes, no solucionaremos el problema, sostiene Pinilla. Todos los expertos consideran muy deficiente, todavía, la implicación de las autoridades del

Estado (jueces, fiscales y policías) en la lucha contra las mafias que controlan ese repugnante negocio.

España es un país de destino y tránsito de hombres, mujeres y niños sometidos a trabajo forzoso y trata sexual. Las víctimas proceden de Europa del Este, América Latina, Asia Oriental y el África subsahariana. Hombres y mujeres están sometidos a trabajo forzoso en el servicio doméstico, la agricultura, la construcción y el turismo.

El Gobierno de España cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata. Durante el año 2010, el gobierno mejoró su capacidad para procesar enérgicamente la trata mediante la promulgación de una enmienda a su código penal para penalizar explícitamente la trata de personas, distinta de la inmigración ilegal.

El Gobierno desvió a algunas víctimas del delito de lenocinio a una organización no gubernamental especializada en asistencia en la lucha contra la trata, una mejora con respecto a los años anteriores. El gobierno informó, sin embargo, que se desviaba a la mayoría de las víctimas potenciales a un organismo público no especializado para la atención básica, en lugar de a organizaciones no gubernamentales que proporcionan atención integral y asistencia.

La falta de procedimientos formales para la identificación de las víctimas tuvo como resultado que algunas de las víctimas fueran sancionadas por delitos cometidos por ser víctimas de la trata. El gobierno aún no ha desarrollado servicios especializados para

los niños víctimas del lenocinio y las víctimas de trabajo forzoso, a pesar de los persistentes llamamientos de expertos locales para que se haga.

El gobierno español ha demostrado cierto progreso en la prestación de protecciones concretas para algunas víctimas de la trata en 2010, una mejora con respecto al año anterior.

La legislación española permitió que las víctimas del delito de lenocinio permanecieran en España más allá que el período de reflexión de 30 días, sólo si se accedían a testificar contra los tratantes. Las víctimas que colaboraron con oficiales de la ley a través de su testimonio en los tribunales, recibieron un permiso de residencia de un año, renovable por dos años si la víctima obtenía empleo en España durante su primer año.

Como resultado, las posibles víctimas están sujetas a la acción penal, detenidas o deportadas. Además, las organizaciones no gubernamentales informaron que, a pesar de los informes de identificación de las organizaciones no gubernamentales autorizados y especializados.

CAPÍTULO IV

4. Reforma de los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas de Guatemala Decreto número 9-2009 en relación al delito de Lenocinio

El delito del Lenocinio, "es un delito grave, proveniente del crimen organizado; el cual requiere de un protocolo de orden internacional para poder prevenirlo reprimirlo, sancionarlo y erradicarlo penalmente."⁴²

En los delitos contra la libertad y seguridad sexual y el pudor, a los cuales pertenece el delito de trata de personas, el hecho delictivo es consistente en atentar contra la seguridad y la libertad que en materia erótica poseen las personas. También dentro de dichos delitos, aparecen también los atentados contra el pudor en lo que a materia sexual respecta.

Dichos delitos han sido objeto de distintas denominaciones y de las diversas legislaciones a través de la historia. Se les ha denominado de las siguientes formas: atentados contra las costumbres, atentados contra el orden de las familias, crímenes y delitos contra la moralidad, atentados contra la decencia y la moral públicas, delitos contra las buenas costumbres, delitos contra las buenas costumbres y el orden de la familia, delitos contra la honestidad.

⁴² Goldstein, Raúl. *Diccionario de derecho penal y criminología*. Pág. 28.

Actualmente se les denomina de la siguiente manera: delitos contra la libertad y seguridad sexual y el pudor, perteneciendo el delito de trata de personas a los mismos.

Entre las características de los delitos contra la libertad y seguridades sexuales y el pudor, es de importancia anotar las que a continuación indico:

“En el hecho delictivo, la acción preponderante es de materia sexual, y además la misma atenta en contra de la seguridad o la libertad en dicho sentido. No es suficiente que haya existido en la acción un antecedente anterior de tipo sexual, sino que también lo que se requiere es de la existencia de acciones que sean directas en dicho sentido y encaminadas a limitaciones o a lesionar la seguridad o libertad de orden sexual, mediante actos y manifestaciones de carácter lúbricosomáticos que hayan sido ejecutados en el cuerpo de la persona ofendida.”⁴³

La acción que supone una finalidad de orden erótico sobre el sujeto pasivo, debe producir de manera inmediata un peligro o daño al bien jurídico que se protege, el cual es la seguridad y la libertad en lo relacionado a la determinación sexual, así como también el recato y el pudor en materia sexual.

4.1. Definición doctrinaria del delito de Lenocinio

El delito de Lenocinio se define como: “la captación, el transporte, el traslado, la recepción

⁴³ Fontan Balestra, Carlos. **Derecho penal**. Pág. 102.

de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al fraude, al engaño al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o de beneficios para poder obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.”⁴⁴

El delito de Lenocinio es aquel que constituye una violación grave a los derechos humanos de las víctimas, siendo las mismas reclutadas y transportadas a su lugar de destino con fines sexuales, siendo la mayoría por lo general mujeres, adolescentes y niñas.

El delito de Lenocinio es la captación, transporte, traslado o recepción de personas con fines de orden sexual, recurriendo y utilizando para alcanzar dichos objetivos, la amenaza o la fuerza.

“Pena es la consecuencia jurídica del delito que consiste en la privación o restricción de ciertos bienes jurídicos, que impone el órgano jurisdiccional, basado en la culpabilidad del agente y que tiene como objetivo la resocialización del mismo.”

“La pena es el mal que, de conformidad con la ley del Estado, los magistrados infringen a aquellos que son reconocidos culpables de un delito.”

Se define la pena “como aquella consecuencia eminentemente jurídica y que se encuentra debidamente establecida en la ley, y consiste en la restricción o privación de bienes

⁴⁴ Cuello Calón. Eugenio. **Derecho penal español**. Pág. 94.

jurídicos, que impone un órgano jurisdiccional competente en nombre del Estado, al responsable del ilícito.”⁴⁵

“La pena privativa de libertad consiste en la pena de prisión o de arresto que priva al reo de su libertad de movimiento, es decir limita o restringe el derecho de locomoción y movilidad del condenado, obligándolo a permanecer en una cárcel, centro penitenciario (granja penal), o centro de detención por un tiempo determinado.”

“La pena pecuniaria es la pena de tipo patrimonial que recae sobre la fortuna del condenado, como es el caso de la multa al pagar una determinada cantidad de dinero.”

Actualmente, existen redes poderosas que trabajan tanto en los países de origen como en los de destino, en los cuales se comete el delito de trata de personas.

Usualmente los delincuentes pertenecen a las dos nacionalidades. La trata de personas, y muy especialmente la realizada con mujeres y niños, es hoy en día un negocio ilícito bastante rentable para los delincuentes.

El delito de lenocinio es utilizado frecuentemente hacia las mujeres “es un fenómeno delincencial de ámbito nacional e internacional, con un ascenso incontrolable que deja fuertes a los traficantes y enfermedades, violencia y pobreza a las víctimas.”⁴⁶

⁴⁵ Cerezo Mir, José. **Problemas fundamentales del derecho penal**. Pág.35.

⁴⁶ **Ibíd.** Pág.45.

El delito de Lenocinio, no es manejado únicamente por grandes redes, ya que en bastantes ocasiones, el reclutador es un vecino o vecina bien conocido, o es una persona conocida o amiga. De dicha forma, se configura toda una red de complicidades que se involucran en el lenocinio, pudiendo mencionar a los siguientes: “el reclutador o reclutadora, quien organiza el viaje a llevar a cabo y que en la mayoría de las ocasiones acompaña a la o las víctimas y quien recibe a las personas víctimas del delito de lenocinio a su llegada.”⁴⁷

4.2. La forma de reclutar las víctimas del delito de trata de personas

Por lo general, las víctimas del delito de lenocinio son mujeres jóvenes, en la mayoría de los casos con hijos, provenientes de entornos familiares de muy escasos recursos económicos, y víctimas también de la violencia social e intrafamiliar. Pero, también ocurre que existen víctimas que surgen cuando los traficantes juegan con las ambiciones que tienen las mujeres de clase media que buscan dinero rápido y quienes generalmente viajan sin el consentimiento de sus padres.

A dichas víctimas, les son ofrecidos trabajos en el exterior, con supuestas remuneraciones elevadas, para la obtención de ingresos rápidos y con ello poder mantener a sus familiares e hijos en sus países de origen. El reclutamiento más común ocurre en su misma vecindad, mediante avisos de radios o periódicos o bien en sitios de diversión para adolescentes.

⁴⁷ Carránca y Trujillo, Raúl. *Derecho penal mexicano*. Pág. 33.

También existe un porcentaje significativo, de víctimas que desde un principio saben que se dedicarán a la prostitución, la cual aceptan desde un comienzo debido a que la misma les generará supuestamente una buena fuente de ingresos. Con lo que no cuentan es que al salir del país, se convierten en presas de fácil explotación y la situación que vive se agrava debido a encontrarse en un ambiente extraño y totalmente desconocido.

Tampoco cuentan con que serán vendidas y tratadas como si fueran esclavas, obligándoles a trabajar por supuestas deudas existentes del viaje, sometiéndoles también a amenazas y violencia física, además deben de soportar abusos tanto de los clientes como de los empleadores, viviendo realmente como prisioneras al encontrarse ilegalmente en otro país y presionadas con la deportación al encontrarse limitadas en lo que respecta a su libertad de movimiento.

Cuando las víctimas del delito de lenocinio retornan, tienen temor a denunciar a los traficantes, debido a que las mismas han sido por lo general coaccionadas para que no identifiquen a los responsables, o a la red que las ha llevado, ya que de lo contrario van a afectar a sus familias. También es bastante frecuente, que las víctimas no conozcan que es la migración ilegal y el tráfico ilegal.

Es de vital importancia que el Gobierno de Guatemala siga luchando para la implementación de campañas de prevención sostenida a largo plazo para erradicar el delito del lenocinio.

4.3. El problema del delito de Lenocinio

“El delito del lenocinio, es constitutivo en Guatemala de una grave violación a los derechos humanos de mujeres, adolescentes y niñas en la mayoría de las ocasiones, no importando la forma en que las mismas sean reclutadas y transportadas, ya que de igual forma les son negadas a dichas víctimas su debido derecho a la libertad y a su vez expuestas a tratos inhumanos y crueles; afectando y dañando con ello su salud tanto física como mental, tal y como ocurre en la sociedad guatemalteca.”⁴⁸

Generalmente, los traficantes en este delito acostumbran a retener los documentos de sus víctimas durante el transporte o después, dejándolas con dicha maniobra en una posición de completa vulnerabilidad.

También, ejercen control en las mismas, por la creación de ellos mismos de dependencia y endeudamiento a favor de ellos, ya que por lo general cuando la víctima llega a su lugar de destino, le son cobradas sumas de dinero por gastos de transporte y alimentación.

En Guatemala, para que el Estado persiga a los traficantes de personas, es necesario que la víctima del delito de lenocinio interponga la denuncia correspondiente. El efectivo combate del delito se logra mediante la penalización del mismo, persiguiéndolo de oficio y sin la necesidad de que exista una denuncia interpuesta por las víctimas, al poder ser perseguido dicho delito de oficio, en la sociedad guatemalteca.

⁴⁸ Cabanellas de Torres, Guillermo. *Ob. Cit.* Pág. 18.

El delito del lenocinio y la explotación sexual conlleva consecuencias graves de vida para la salud de sus víctimas; impidiendo la debida salud física de las mismas. Son blancos de violencia y pueden llegar a sufrir lesiones en distintas partes de su cuerpo. En muchas ocasiones, son obligadas a simular actos violentos que ponen en peligro la salud de las mismas; pudiéndoles ocasionar lesiones físicas como hematomas, huesos rotos, lesiones en la boca y dentadura, heridas de arma blanca, e inclusive la muerte. También, la participación en la industria del sexo, entraña el alto riesgo de contraer infecciones de transmisión sexual y del VIH/SIDA, como ocurre en la actualidad.

4.4. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM)

La Organización Internacional para las Migraciones (OIM), durante el año 2005 ejecutó el proyecto Repatriación y Reinserción Social de niños, niñas y adolescentes Víctimas o Vulnerables a la Trata, con el propósito de garantizar la protección de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes y migrantes menores de edad en condiciones de desventaja.

Uno de los resultados de la ejecución del proyecto anotado en el párrafo anterior de la presente tesis es la preparación en Guatemala de protocolos inter-institucionales de repatriación de personas menores de edad víctimas de la trata de personas. Además, en el proceso de elaboración del protocolo, el cual se realiza en estrecha coordinación con las autoridades del país, se identifica claramente los pasos y principios legales que son el

punto de partida para la debida elaboración del mismo.

4.5. Fines de la tipificación del delito de Lenocinio

Los mínimos avances que reporta el país en materia de cumplimiento de los derechos humanos se ven lúgubrementemente ensombrecidos por uno de los delitos más rentables del crimen organizado transnacional: la trata de personas. Guatemala es un país geoestratégico para los países del primer y segundo mundo en cuanto al posicionamiento militar extranjero -Operación Martillo-, el comercio regional -Tlcausa y Ada-, industria extractiva y explotación de recursos naturales -Goldcorp, Xalalá y Perenco-, y desde principios de los noventas especialmente en Latinoamérica se acentúa el delito de lenocinio, donde es importante mencionar que después del tráfico internacional de drogas y de armas, este flagelo social considerado la neoesclavitud del Siglo XXI, es el ilícito más incisivo que socava la incipiente institucionalidad del Estado.

La trata de personas es un delito global que está regulado en el Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, adoptado en Palermo en el 2000, y es un acuerdo internacional adjunto a la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

Según este instrumento jurídico internacional, el delito del lenocinio es definido como el proceso de captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso

de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación. Esa explotación incluirá la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Acá es importante mencionar que este ilícito cuenta con estadísticas precarias e inconsistentes —sub-registro y politización de datos—, lo cual aunado a la deficiente voluntad política de los tomadores de decisión —abordar la trata de personas desde una lógica integral—, tienen como efecto desvirtuar la calidad y coordinación de las intervenciones públicas a nivel nacional e internacional, ya que es imperativo controlar las rutas fronterizas de los países del Triángulo Norte y específicamente con México, pues son corredores obligatorios, sanguinarios y corruptos que truncan el anhelado “sueño americano” de los migrantes centroamericanos.

En Guatemala, para el 2012 se registraron alrededor de 15 mil víctimas de trata de personas, muchas de ellas producto del turismo con fines de explotación sexual de menores —Antigua Guatemala, Petén, Río Dulce, alrededor del Lago de Atitlán y en Tecún Umán, en la frontera con México—, hechos inaceptables que se reproducen con una galopante impunidad, donde es urgente desde la estatalidad fortalecer los esfuerzos de alineación estratégica entre planificación y presupuestación, prevención y cultura de denuncia, investigación criminal, acceso y aplicación de justicia.

Uno de los más importantes es el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, conocido como Protocolo de Palermo, ratificado por Guatemala en el año 2004, el cual complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebrada en el año 2000.

Este es el instrumento más completo, reciente y universal que aborda todos los aspectos del delito de lenocinio, debido a que las mujeres no son las únicas víctimas, sino que también los niños, niñas, adolescentes y hombres, aunque estos últimos en menor medida; además, se han diversificado los fines para los cuales se utilizan a las víctimas, se adopta un enfoque internacional del delito, en el cual se incluye a los países de origen, tránsito y destino y se establece la obligación de ellos para tomar medidas enfocadas a prevenir la trata de personas, sancionar a los traficantes, proteger a las víctimas y facilitar su reinserción en la sociedad.

4.6. Opiniones y conocimiento de las y los servidores públicos sobre el Lenocinio

Si se enfoca en el movimiento, se pasaría por alto que muchas personas son tratadas al interior de sus países, regiones o pueblos; el enfoque en el intercambio no subraya el fraude o la coerción que se comete sobre las víctimas.

UNICEF, Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Encuentro de Legisladores de América Central, México y Belice contra la Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes.

Además se excluye a muchas víctimas que nunca fueron compradas o vendidas, sino que ellas mismas se presentaron ante los explotadores, quienes después las trataron, y otras más que fueron engañadas por medio de una forma de servidumbre

Previo a la ratificación en el año 2004 del Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños—conocido como Protocolo de Palermo—no existía en el ordenamiento jurídico de Guatemala una definición exacta del delito de trata de personas ya que el Artículo 194 del Código Penal hacía referencia solamente a “mujeres para ejercer la prostitución”, por lo que quedaban fuera las diversas modalidades que este delito presenta y el género de las víctimas, ya que no solo las mujeres son afectadas aunque si las más vulnerables, sino que también niños, niñas, adolescentes y hombres adultos.

Sin embargo, por medio del Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala se modificó dicho artículo y se adoptó la definición que es resultado del debate que surgió en torno a la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el año 2000, la cual se encuentra establecida en el Artículo 3. del Protocolo ya mencionado: “Por trata de personas se entenderá la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación.

Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos”

Debido a la posición geográfica Guatemala es país de origen, tránsito y destino de víctimas de explotación, sobretodo sexual y laboral; la cercanía con América del Norte hace que el territorio guatemalteco sea paso para el tráfico ilícito de migrantes provenientes de Centro y Sudamérica, el Caribe e incluso de otros continentes que buscan llegar hacia Estados Unidos y su status irregular los hace vulnerables ante las redes de tratantes, a pesar de ello la vigilancia de las instituciones de Gobierno es escasa y solamente hay presencia de algunas organizaciones no gubernamentales—como la Pastoral de Movilidad Humana, la Casa del Migrante, entre otras—en las áreas fronterizas con México y Belice y en la ciudad Capital para brindarles asesoría y apoyo psicológico.

La explotación sexual comercial de mujeres guatemaltecas y extranjeras es la que más se presenta en Guatemala, sin embargo también existe un alto índice de niños y niñas que son tratados con fines de explotación sexual comercial y turismo sexual en algunas áreas turísticas como la Antigua Guatemala, Panajachel y la Ciudad de Guatemala, muchos otros son forzados a mendigar en las calles y a trabajar en los basureros, además de las jóvenes menores de edad que son sujeto de explotación laboral como sirvientas en las casas y otro grupo de hombres, mujeres y niños que son explotados laboralmente en el área de la agricultura, no solo en el país, sino que en México.

De acuerdo al Reporte Anual sobre Trata de Personas que el Departamento de Estado de los Estados Unidos realiza cada año, Guatemala se encuentra ubicada en la “lista 2 con observación”, lo que implica que:

- a) El número de víctimas de las diversas formas de trata es significativo o está en aumento.

- b) No se observa aumento de esfuerzos para combatir este delito, en relación al año pasado; esto incluye realización de las investigaciones, persecuciones, atención a las víctimas y disminución en la complicidad de los trabajadores de gobierno con las redes del delito de lenocinio;

- c) El país está haciendo esfuerzos para cumplir con los estándares mínimos.

La clasificación de Guatemala en esta categoría se debe a que el Gobierno no cumple totalmente con los estándares mínimos para la eliminación de la trata, sin embargo, está realizando esfuerzos valiosos. Durante el año pasado, el Congreso de la República de Guatemala aprobó una ley que fortalece a las ya existentes contra la trata de personas y otras formas de explotación y violencia sexual, fortaleció el área de investigación durante el primer año de operación de la Unidad dedicada a combatir la trata de personas y las adopciones irregulares—Fiscalía contra la Trata de Personas del Ministerio Público.

A pesar de los esfuerzos que se han observado, esta calificación también se debe a que el Estado ha fallado en castigar y erradicar la trata de personas, especialmente en el sentido de proveer asistencia adecuada a las víctimas y en asegurar que las redes de trata, que en su mayoría incluye entre sus miembros a empleados públicos, sean perseguidas, procesadas y sentenciadas por los delitos que cometen.

En este mismo informe, el Departamento de Estado recomienda a Guatemala implementar y reforzar la ley contra la trata, aumentar los esfuerzos para investigar las diversas modalidades de trata y perseguir y castigar a los responsables, donde se incluyen empleados de gobierno que actúan en complicidad con las redes del crimen organizado; también, aumentar los servicios de atención a las víctimas, investigar los casos sospechosos de trabajo forzado y servidumbre doméstica, además de los de tráfico sexual, capacitar a jueces y personal de la policía sobre el tema y aumentar la cooperación para combatir el delito del lenocinio, particularmente a las unidades que trabajan para combatir este delito.

En el año 2004 Guatemala se encontraba en esta misma calificación, sin embargo, en los años 2005 y 2006 fue clasificada en la lista 2, donde se encuentran los países cuyos gobiernos no cumplen al 100% los estándares mínimos, pero están realizando esfuerzos significativos para alcanzar esos estándares; a partir del año 2007, el país descendió al grupo donde se encuentra actualmente, debido a los aspectos ya mencionados, además del aumento en la cantidad de víctimas de trata y redes de tratantes.

En el ámbito de las relaciones internacionales, la desigualdad que existe entre los países y regiones del mundo ha provocado que los habitantes de las zonas pobres o menos desarrolladas emigren hacia otros países o a ciudades urbanizadas, ya sea de países desarrollados o subdesarrollados, en busca de mejores oportunidades de vida, por lo que la migración se ha convertido en la principal causa de la trata de personas, aunque no es lo más grave ya que lo que afecta es que no existen medidas gubernamentales efectivas para controlar el flujo migratorio, no se sensibiliza a las autoridades policíacas y migratorias sobre el significado cualitativo del fenómeno y en algunos casos se facilita el paso de fronteras obviando los trámites de ley para ingresar al país o permitiendo la violación de los requisitos migratorios.

Por otra parte, las redes del crimen organizado han trascendido fronteras y trabajan utilizando al máximo todos los recursos humanos—algunas redes incluyen políticos, jueces, policías y otros empleados de gobierno—recursos económicos y tecnológicos con que cuentan, por lo que ya no sólo es necesaria la acción del Estado a nivel interno, sino que la relación multilateral con los países de origen, tránsito y destino de las víctimas y los victimarios resulta ser clave en el combate a este delito.

Guatemala es signataria de varios instrumentos internacionales sobre el tema, habiendo adherido durante el año 2007 al Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena y su Protocolo; también es parte de la Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y de su Protocolo para prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños,

la cual considera que se requiere un enfoque amplio e internacional en los países de origen, tránsito y destino que incluya medidas para prevenir dicha trata, sancionar a los tratantes y proteger a las víctimas, amparando sus derechos humanos internacionalmente reconocidos, además de que se alienta a los Estados parte a estudiar la posibilidad de concertar acuerdos o arreglos bilaterales o multilaterales a fin de cumplir sus obligaciones en materia de asistencia para el cumplimiento de la ley por lo que el Estado está obligado a coordinar y cooperar con todas las acciones encaminadas al combate tanto de las redes del crimen organizado nacionales y transnacionales así como del lenocinio.

La cooperación internacional es una condición fundamental para el éxito de cualquier acción encaminada a combatir dicho delito y es en este sentido que el Ministerio de Relaciones Exteriores, como ejecutor de la política exterior de la República de Guatemala, ha impulsado las siguientes acciones para apoyar los esfuerzos del Gobierno de Guatemala en la prevención y combate al lenocinio.

- Instrumentos y acciones regionales

La Conferencia Regional sobre Migración es un foro regional multilateral sobre migración internacional que reúne a representantes de todos los países de Centroamérica, Canadá, Estados Unidos, México y República Dominicana. Este grupo fue creado en 1996 con el objetivo de mejorar la comunicación sobre cuestiones relativas a la migración entre los funcionarios de inmigración y de política exterior de los países miembros. En la

Conferencia Regional celebrada en Guatemala en el año 2002 se adoptó un “Plan de Acción” que contiene los siguientes objetivos:

- Alentar a los gobiernos de las regiones que todavía no han penalizado la trata de personas a que incluyan ese delito en su legislación
- Regularizar las actividades de la red de oficiales de enlace para luchar contra el tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas
- Intensificar la cooperación mediante un plan de trabajo regional para lograr la seguridad de las fronteras
- Sensibilizar al público acerca de los riesgos y peligros de la migración irregular o indocumentada mediante campañas de información
- Establecer mecanismos de coordinación relativos a la protección consular y la legislación nacional
- Fortalecer el respeto de los derechos humanos de todos los migrantes independientemente de su condición de migrantes, prestando especial atención a la protección de los derechos de los grupos vulnerables tales como las mujeres y los niños.

En el marco de esta Conferencia también se aprobaron en el mes de abril de 2007 los “Lineamientos Regionales para la Protección Especial en casos de Retorno de Niños Niñas y Adolescentes -NNA– Víctimas de Trata”, los cuales fueron elaborados con base a las legislaciones internas de cada uno de los países miembros de la Conferencia, en apego al respecto a los derechos humanos de los niños, niñas y adolescente para lo cual Guatemala brindó apoyo y acompañamiento permanente en la elaboración de los mismos.

El propósito de estos lineamientos es fomentar la cooperación entre los países miembros de la Conferencia Regional sobre Migración y presentar guías para proceder desde la identificación o detección, así como acciones para realizar la repatriación y el traslado de la víctima.

A inicios del 2007, se coordinaron reuniones para la elaboración de una Iniciativa dentro del proyecto de Bienes Públicos Regionales, los cuales son financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-. En las reuniones realizadas participaron representantes de los Gobiernos de El Salvador, Honduras, Nicaragua y Costa Rica y producto de las mismas emanó la propuesta “Marco de Acción Regional para el Combate, Prevención y Atención a Víctimas de Trata”, el cual fue presentado y avalado por cada uno de los Viceministros encargados del tema, ante el BID Washington en el mes de octubre de 2007. En febrero de 2008 se notificó a los Gobiernos parte que la propuesta fue aceptada y a inicios de este año, se iniciaron las gestiones para ejecutar el referido Bien Público Regional.

En julio del año 2009 se realizó el lanzamiento de la campaña de información “No más trata de personas”, con el fin de dar a conocer las líneas telefónicas de referencia para recibir denuncias sobre el delito de la trata de personas y dar información al público en general.

Otros objetivos estratégicos de la iniciativa son visibilizar diversos fines de la explotación de la trata de personas, especialmente la laboral, y evidenciar otras poblaciones

victimizadas como mujeres y hombres adultos. Los teléfonos de referencia presentados en el marco de la campaña son el 1552 para Guatemala, 911 en El Salvador, 133 en Nicaragua, el 9-1-1 para Costa Rica y el 101 en Honduras. Esta campaña es apoyada por la Organización Internacional para las Migraciones y la Conferencia Regional sobre Migración; consiste en un spot de televisión, una cuña de radio, un afiche y una radionovela que serán programados durante varios meses en canales de televisión y emisoras de radio, locales y nacionales.

- Instrumentos y acciones bilaterales

a. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos para la Protección de las Mujeres y de los Menores de Edad Víctimas de la Trata y Tráfico de Personas en la Frontera Guatemala-México, firmado el 23 de marzo de 2004.

b. Memorándum de Entendimiento entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Establecer el Marco de Cooperación en Materia de Prevención, Control y Sanción de las Actividades Relativas a la Trata de Personas, firmado el 2 de Noviembre de 2004. Este documento incluye acciones específicas en las áreas de legislación, persecución y sanción, prevención, capacitación, protección jurídica, información para la gestión y asistencia a las víctimas.

c. Memorandum de Entendimiento entre la República de Guatemala y la República de El Salvador para La Protección de las Víctimas de La Trata de Personas y El Tráfico Ilícito de Migrantes del 18 de Agosto de 2005.

- **Acciones nacionales**

Acciones

a. Centro de llamadas (call center) 1552 de Información y Referencia en el Combate a la Trata de Personas del Ministerio de Relaciones Exteriores

En el mes de septiembre de 2007 se abrió en las instalaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores un Call Center de información y referencia en el combate a la trata de personas, acción encaminada a apoyar los esfuerzos que realizan otras instituciones del Gobierno de Guatemala en el área de prevención y combate de la trata de personas.

El número 1552 es una línea gratuita y tiene como objetivos primordiales que la población guatemalteca pueda conocer sobre el flagelo de la trata de personas y, en los casos en que víctimas de trata de personas se comuniquen, orientarles a dónde dirigir sus denuncias, brindar apoyo psicológico, vía telefónica, para la intervención en aquellos casos que se identifiquen como posibles víctimas de trata. Este servicio social se difunde a en todo el territorio de la República de Guatemala a través de diversos medios de comunicación. Este programa también está establecido en los países de la región centroamericana; en El Salvador es el 911, Nicaragua el 133, Costa Rica el 9-1-1 y en Honduras el 101.

4.7. Campaña de Prevención contra la Trata de Personas

Desde el año 2006, se ha impulsado una campaña promocional de prevención contra la trata de personas, la cual consiste en cuñas radiales y televisivas, trifoliales, afiches, historietas, vallas y banners.

El objetivo principal de la campaña ha sido el contribuir a la prevención de la trata de personas, a través de una estrategia de comunicación que informe y alerte a la población, del peligro que existe de ser involucrados en las redes de explotadores, los cuales operan en entornos familiares y comunitarios. A nivel nacional, se priorizan aquellas áreas de mayor incidencia de este flagelo (origen, tránsito y destino de víctimas) así como en puntos fronterizos (terrestres, aéreos y marítimos).

Este programa es apoyado por la Organización Internacional para las Migraciones y la Conferencia Regional sobre la Migración.

Instrumento

- a. Creación de la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas.
Decreto 09-2009

En el mes de febrero del presente año, se aprobó el Decreto 09-2009 que crea una ley contra la trata de personas y agrega otras consideraciones como la Violencia Sexual y

Explotación, denominada "Ley contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas".

La referida fue aprobada el 18 de febrero de 2009, publicada en el Diario Oficial el 20 de marzo del mismo año, entrando en vigencia 20 días después de su publicación. El objetivo de dicha ley es prevenir, reprimir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación y la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados; además esta ley también modifica los artículos del Código Penal relativos a estos delitos, aumentando las penas y dándole un enfoque más amplio al delito del lenocinio y la violencia sexual se vuelve una explotación.

En base al Artículo 4 de esta ley se crea la Secretaría Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que funciona adscrita a la Vicepresidencia de la República de Guatemala y fue presentada el 5 de agosto de 2009; entre sus funciones se encuentra asesorar y recomendar acciones en la lucha contra la violencia sexual, explotación y trata de personas, diseñar medias, planes, programas e iniciativas de información y sensibilización a nivel nacional y local, promover el desarrollo de estudios para descubrir, medir y evaluar los factores que facilitan estos delitos, promover la suscripción e implementación de acuerdos bilaterales o multilaterales para la protección internacional, entre otras.

Por medio del Acuerdo 02-2009 de esta Secretaría, se crea la Comisión Interinstitucional contra la Trata de personas, por medio del cual se reconoce y se da continuidad al trabajo

realizado por la comisión que trabajó durante cuatro años y formuló la Política Pública contra la Trata de Personas y Protección Integral a las Víctimas y su plan estratégico de acción 2007-2017.

b) Creación del Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata.

En el año 2006 fue aprobado y publicado el Protocolo Nacional de Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata, el cual contiene normas y reglas básicas de fácil comprensión y aplicabilidad para todos aquellos funcionarios que tienen contactos primarios con víctimas de trata de personas.

c) El objetivo del Protocolo es definir los procedimientos prácticos y accesibles que deberán seguir las diferentes instituciones para repatriar a niños, niñas y adolescentes víctimas de trata, ya sea desde otros países a Guatemala o de Guatemala al extranjero.

Acuerdo Gubernativo 246-2007: Creación de la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas.

En el 2007 se formalizó la Comisión Interinstitucional de Combate a la Trata de Personas, creada mediante la emisión del Acuerdo Gubernativo 246, publicado en el Diario de Centro América el 11 de julio de 2007, mismo que fue reformado por el Acuerdo Gubernativo 525-2007, publicado en el Diario de Centro América el 30 de noviembre de 2007. La Comisión

2007. La Comisión Interinstitucional es una entidad de carácter permanente, de consulta, gestión y de formulación de iniciativas e impulso de consensos para el combate de la trata de personas en armonía con el Derecho Internacional.

La Comisión está conformada por los Ministerios de Relaciones Exteriores, Gobernación, Educación, Cultura y Deportes, Salud Pública y Asistencia Social, Trabajo y Previsión Social; las Secretarías de Comunicación Social de la Presidencia de la República, Presidencial de la Mujer, de obras Sociales de la Esposa del Presidente y la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia.

La Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos—COPREDEH—y la Defensoría de la Mujer Indígena. Participan también en calidad de invitados el Organismo Judicial y el Organismo Legislativo, así como Organismos Internacionales y Organizaciones No Gubernamentales vinculadas al tema. El Ministerio de Relaciones Exteriores preside la Comisión y a la vez ejerce la Secretaría Técnica.

d. Acuerdo Gubernativo 184-2008: Establecimiento de la Política Pública contra la Trata de Personas y de Protección Integral a las Víctimas y el Plan de Acción Estratégico 2007-2021.

El 21 de julio de 2008, se publicó en el Diario de Centro América, el Acuerdo Información obtenida mediante resolución UIP-19-09 de la Unidad de Acceso Información Pública de

Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, Guatemala, 24 de junio de 200942Gubernativo 184-2008 que aprueba la política pública. El objetivo general de la política pública es constituirse en la directriz del Estado de Guatemala para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas en sus diversas manifestaciones y proteger a las víctimas de este flagelo. Esta política fue realizada por la Comisión Interinstitucional ya mencionada anteriormente gracias a la cooperación técnica y financiera recibida de PASCA/USAID y ECPAT, la cual ha sido sumamente importante en el combate a la trata de personas.

La política cuenta con cinco ejes que son los elementos esenciales que orientarán cada una de las temáticas, tanto de la política como del plan de acción estratégico

- Eje político de fortalecimiento institucional
- Eje político de prevención
- Eje político de atención integral a las víctimas de trata
- Eje político de protección y aplicación de justicia
- Eje de política exterior y cooperación internacional

4.8. Regulación internacional del delito de Lenocinio

La legislación existente para combatir el delito del Lenocinio varía mucho de un Estado a otro y en algunos casos ésta no está armonizada con otras leyes más recientes o con las obligaciones que surgen de los tratados y convenios encaminados a erradicar este delito.

En la realización del análisis del marco jurídico se debe tomar en cuenta si el Estado cuenta con leyes u otras medidas que penalicen el delito del lenocinio, una definición de delito del lenocinio, criterios para determinar el consentimiento de una víctima de trata, legislación sobre la trata que distinga entre adultos y niños, disposiciones para proteger la privacidad e identidad de las víctimas, mecanismos para proporcionar a las víctimas alguna información sobre procedimientos judiciales y administrativos, medidas para velar por la recuperación física, psicológica y social de la víctima y su seguridad física mientras se encuentren en el territorio de su jurisdicción, medidas que permitan a las víctimas permanecer temporal o permanentemente en un Estado receptor, leyes o reglamentos relativos a la repatriación de las víctimas, formación de personal encargado de aplicar la ley, inmigración u otros servicios pertinentes en la prevención de la trata; políticas, programas, planes de acción, campañas de investigación formación o divulgación pública para prevenir y combatir el lenocinio.

Se presenta a continuación la regulación de este delito en varios países; fue realizado tomando en cuenta que Guatemala es parte de mi objeto de estudio. México, pues su posición geográfica—vecino de Guatemala y la puerta de entrada a América del Norte—lo convierte también en un foco tanto de víctimas como de victimarios y Argentina, ya que es uno de los países en Sudamérica utilizado como destino para la explotación de víctimas provenientes de la región y Holanda ya que representa un caso especial pues la prostitución no es prohibida, vale la pena conocer de qué manera regula la trata de personas.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas: se creó mediante el Decreto número 9-2009 del Congreso de la República para cumplir con la obligación contraída en la ratificación de diversos tratados y sus protocolos, específicamente los Convenios 29, 105 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo y el Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional celebrada en el año 2000.

El objetivo de esta ley es prevenir, sancionar y erradicar la violencia sexual, la explotación la trata de personas, la atención y protección de sus víctimas y resarcir los daños y perjuicios ocasionados; entre los principios rectores de la presente ley se encuentran la confidencialidad, la protección especial, la no revictimización, no discriminación, interés superior del niño o la niña, derecho de participación, respeto a la identidad cultural, entre otros.

Como ya se mencionó en el capítulo anterior, esta ley también establece la creación de la Secretaría contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas que ya se encuentra en funcionamiento; se establecen además los derechos de la víctima y la atención que se debe dar para prevenir el delito, proteger y atender a las víctimas.

Protocolo para la Repatriación de Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata. Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Guatemala. Año 200746 perjuicio de los compromisos internacionales relativos a la libre circulación de personas, las

autoridades de migración deberán, por lo menos reforzar los controles fronterizos para prevenir y detectar la trata, verificar los documentos de identidad, verificar la naturaleza de la relación entre la persona menor de edad y el adulto acompañante e intercambiar información para determinar los medios, rutas y vínculos entre personas y grupos involucrados con la trata. Debido a que la migración ha sido identificada como una de las principales causas del delito del lenocinio es necesario darle importancia a esta área.

La presente ley incluye el proceso de repatriación para personas víctimas de trata y una de las partes muy importantes es la modificación al Código Penal; el Artículo 194 del citado Código fue modificado mediante el Decreto 14-2005, se incorporó la definición de trata que se encuentra en el Protocolo de Palermo e incluía una pena de seis a doce años de prisión y aumentaría en una tercera parte cuando la víctima fuera una persona menor de edad, con discapacidad o de la tercera edad, sin embargo con esta nueva ley se establece una pena de ocho a dieciocho años de prisión y multa de trescientos mil a quinientos mil quetzales, además de que se modifican las penas relativas a los delitos de violencia sexual y explotación, agravándolas en los casos en que las víctimas sean menores de edad.

Además se modifican y adicionan artículos que se relacionan con el maltrato a menores de edad, violación, agresión sexual, exhibicionismo sexual, pornografía, violación a la intimidad sexual, promoción, facilitación o favorecimiento de prostitución de mayores y menores de edad, turismo sexual, trata de personas, suposición de parto, sustitución de

un niño por otro, supresión y alteración de estado civil, adopción irregular, trámite irregular de adopción y disposición ilegal de órganos o tejidos humanos.

CONCLUSIONES

1. El problema se ocasiona porque entre dos o más personas realizan los actos de mediador para facilitar la utilización del cuerpo en actividades sexuales y obtener beneficios económicos. En este caso las mujeres son afectadas de forma desproporcionada, pues no sólo constituyen el mayor número de víctimas, sino que las formas de explotación a las que son sometidas son más severas.
2. El ejercicio de la prostitución en Guatemala es un estado de peligrosidad por las relaciones que se entablan con personas delincuentes y por la propia degeneración a estar relacionada con el vicio, además de ser el principal vector de transmisión de enfermedades venéreas. Por eso, este hecho debe ser analizado desde el punto de vista social.
3. Se tiene la convicción de que el Estado de Guatemala reconoce y garantiza el derecho a la integridad personal, prohíbe todo procedimiento inhumano, degradante o que implique violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.



RECOMENDACIONES

1. Es necesario reformar los delitos contra la moral pública en la Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas Decreto Número 9-2009, en relación al delito de lenocinio estudiando de esta manera la legislación comparada para poder establecer cuáles han sido los perjuicios actualmente de su falta de aplicación, ofreciendo una propuesta técnica jurídica para incorporar reformas a la ley para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, a fin de que se pueda dar viabilidad a las sanciones impuestas.
2. Que las víctimas de violencia sexual puedan obtener la protección y atención judicial e identificar los vacíos en su aplicación. Así como lo establece la Carta Magna, que su fin supremo es el bien común, y esto encierra, la justicia la seguridad y protección, reconocimiento y garantía al derecho de integridad para todos y cada uno de los habitantes guatemaltecos.
3. Que el Estado de Guatemala garantice y prohíba todos los procedimientos inhumanos a sus habitantes, para evitar de esa manera la violencia física, psicológica, sexual o coacción moral.

BIBLIOGRAFÍA

- BERISTAIN, Juan Lucas. **Victimología**. Ed. Had Oc SRL, Buenos Aires, Argentina. 1976.
- BODANELLY, Pedro. **Delitos sexuales**. 1ª. Edición, Argentina, Ed. Ediar, S.A., Buenos Aires, 1960.
- BUSTOS RAMÍREZ, Juan. **Manual de derecho penal**. 1a. Edición, México, Cajica, S. A. 1985.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Diccionario de derecho usual**. Editorial Heliasta, S.R.L, 1971.
- CABANELLAS DE TORRES, Guillermo. **Tratado de política laboral y social**. Editorial Heliasta, 1976.
- CARRÁNCA Y TRUJILLO, Raúl. **Derecho penal mexicano**. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1998.
- CEREZO MIR, José. **Problemas fundamentales del derecho penal**. Valencia, España: Ed. Tirant lo Blanch, 1993.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal español**. Barcelona, España: Ed. Reus, 2008.
- CUELLAR, Paolo. **La explotación**. Guatemala: Ed. José de Pineda Ibarra, 1964.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco de Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco, parte general**. Guatemala, Guatemala; Ed. Centroamericana, 1998.
- FONTAN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal**. 3ª. ed.; Buenos Aires, Argentina; Ed. Abeledo-Perrot, (s.a.)

GOLDSTEIN, Raúl. **Diccionario de derecho penal y criminología**. Bogotá, Colombia: Ed. Temia, 1989.

GONZÁLEZ, Eduardo. **Apuntes de derecho penal mexicano**. México, D.F.: Ed. Porrúa, S.A., 1991.

JIMÉNEZ DE ASÚA, Luis. **Tratado de derecho penal**. 1t; 20ª. ed.; Madrid, España: Ed. Espacalpesa, 1984.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta, S.R.L. Buenos Aires, Argentina. 1981.

MANZANERA, Jaime. **La victimología y el sistema jurídico penal**. Madrid, España: Ed. Tecnos, 1982.

MANZINI, Vincenzo. **Tratado de derecho penal**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Ediar, S.A., 1988.

MÁRQUEZ PIÑERO, Rafael. **Derecho penal**. Colombia; Rubizul Colzoni Editores, 1989.

MC CREERY, David. **Folleto prostitución en Guatemala**. Guatemala. Décimo segunda edición. Editorial Llerena, S.A. 1998.

PUIG PEÑA, Federico. **Derecho penal**. Barcelona, España: Ed. Nauta, 1986.

Real Academia Española. **Diccionario de la lengua española**. 2t., 21ª. ed.; Madrid, España: (s.e.), 1992.

RECINOS, Adrian. **Memorial de Sololá o anales de los cachiqueles**. Guatemala. Décimo segunda edición. Librería Artemis Edinter, S.A. 2001

REYES CALDERÓN, José Adolfo. **Victimología**. México. Segunda Edición. Cárdenas Editor Distribuidor. 1998.

REYES LUCERO, César. **Interpretaciones y abordaje de la explotación sexual comercial infantil.** México. Editorial Porrúa. (s.e) 2000.

RODRÍGUEZ DEVESA, José María. **Derecho penal español.** Madrid, España: Ed. Dykinson, 1989.

SOLOM, Philip y Vernon D Patch. **Manual de psiquiatría en su prostitución.** Argentina. (s.e) Editorial Universitario de Buenos Aires. 1998.

VILLAREAL, María Eugenia. **Diagnóstico de situación: la explotación sexual comercial de niños, niñas y jóvenes en Guatemala.** Guatemala: Ed. Vile, 1996.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Tratado de derecho penal.** Derecho penal español. Madrid, España: Ed. Dykinson, 1989.

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal.** Parte General. Madrid, España: Ed. Ediar, 1982.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 17-73.

Código Procesal Penal. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 51-92.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala. Decreto 2-89.

Ley Contra la Violencia Sexual, Explotación y Trata de Personas. Decreto número 9-2009 del Congreso de la República de Guatemala.